



DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las Universidades de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas Spin Off universitarias mediante el descubrimiento emprendedor (programa +SPIN OFF).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

05/12/2019 14:12:37

CELDRAÑ LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-74d050cb-1761-7491-f500-005056993467





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J19SD000022 RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE INDUSTRIAS DISRUPTIVAS SPIN OFF UNIVERSITARIAS DESDE EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (Programa +Spin Off).

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador del Decreto.	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
4	Informe económico y documento contable R.	Total	
5	Propuesta de la Dirección General Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME.	Total	
6	Informe Memoria Justificativa del Servicio de Innovación Tecnológica.	Total	
7	Conformidad de las tres universidades (UMU, UPCT y UCAM).	Total	
8	Declaraciones responsables y certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AET, la CARM y la Seguridad Social de cada universidad.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio.

29/11/2019 13:28:50

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-defa097d-12c3-40b3-657d-00569b34e7





Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de a las Universidades de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas Spin Off universitarias mediante el descubrimiento emprendedor (programa +SPIN OFF) cuyo texto se acompaña.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA
ANA MARTÍNEZ VIDAL
(Firmado digitalmente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece, en su artículo 35, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, fomentarán la valorización, la protección y la transferencia del conocimiento con objeto de que los resultados de la investigación sean transferidos a la sociedad. En este mismo contexto, se fomentará la transferencia inversa de conocimiento en proyectos liderados por el sector empresarial en colaboración con las entidades de investigación para el desarrollo de objetivos de mercado basados en los resultados de la investigación. El mismo artículo, cita textualmente, entre los objetivos para la puesta en valor del conocimiento obtenido mediante el proceso de investigación: “...c) *Establecer mecanismos de transferencia de conocimientos, capacidades y tecnología, con especial interés en la creación y apoyo a empresas de base tecnológica*”.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 10.11, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) la competencia exclusiva en materia de planificación económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política nacional. De acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 44, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de apoyo empresarial; innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa, correspondiendo el ejercicio de las citadas competencias a la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensas del Autónomo y la PYME, conforme dispone el Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos Directivos de la referida Consejería.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014 se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur- con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+i.

La Estrategia RIS3Mur contempla dentro de su Línea Estratégica: “Especialización-Capacidades” la Iniciativa IE2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”, que se concreta en la Acción IE2.1: “Apoyo a las incubadoras de ideas, alojamiento y asesoramiento de start ups, spin off universitarias, así como a su financiación con capital semilla, business angels, etc”.

Por todo ello, y con objeto de contribuir a la valorización de los resultados de la investigación universitaria, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, ha decidido poner en marcha un Programa de actuaciones para el fomento de industrias disruptivas spin off universitarias desde el descubrimiento emprendedor (Programa +Spin Off).

El Programa +Spin off se centra en la identificación de los resultados de la investigación más cercanos al mercado, es decir, más fácilmente transformables en nuevos bienes o servicios de valor y su posterior validación y puesta en el mercado, así como en poner en marcha un conjunto de actuaciones que favorezcan el éxito de esta empresa, el éxito en la travesía del denominado “valle de la muerte”, que va desde la idea a la empresa.





La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 22.c), que excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así en el presente caso, de acuerdo con el Informe-Memoria del Servicio de Innovación Tecnológica, de 29 de noviembre de 2019, las razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico de las medidas que incluye el programa +Spin Off, en cuanto que comprenden un conjunto de actuaciones que sólo puede ser abordado desde y con las universidades, ya que son ellas las únicas que tienen acceso fluido a sus grupos de investigación, personal investigador y universitarios en general, al mismo tiempo que disponen de las estructuras de apoyo a las tareas que desde la Consejería se quieren impulsar (Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación-OTRIS, Oficinas de Emprendedores y Empresas de base tecnológica, Cátedras vinculadas a empresas, entre otras), todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que atribuye como función esencial de las Universidades, servir de soporte para la transferencia social del conocimiento, siendo la investigación el fundamento de la docencia..

Visto el citado Informe-Memoria del Servicio Innovación Tecnológica de esta Dirección General, en el que se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular a las Universidades de la Región de Murcia, que establezca las condiciones y compromisos aplicables así como que la citada concesión se instrumente mediante Orden de concesión, que establezca las condiciones y compromisos aplicables.

Existiendo los créditos suficientes y necesarios en los vigentes Presupuestos de la CARM por importe total de 282.200 euros:

UNIVERSIDAD	IMPORTE
Universidad de Murcia	120.000,00 €
Universidad Politécnica de Cartagena	107.000,00 €
Universidad Católica de Murcia	55.200,00 €
TOTAL	282.200,00 €

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

Al existir razones de interés económico y social, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, en la financiación de estas actuaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la citada Dirección General y remitido a la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía para propuesta del Consejo de Gobierno y visto el informe jurídico favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente





PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de a las Universidades de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas Spin Off universitarias mediante el descubrimiento emprendedor (programa +SPIN OFF) cuyo texto se acompaña.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA
ANA MARTÍNEZ VIDAL
(Firmado digitalmente al margen)

03/12/2019 15:53:37

MARTINEZ VIDAL ANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b61d4076-15dc-b0b0-44ca-0050569b34e7





ANEXO

DECRETO N° .../2019, DE... DE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE INDUSTRIAS DISRUPTIVAS SPIN OFF UNIVERSITARIAS DESDE EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (Programa +Spin Off).

I. El artículo 35 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, fomentarán la valorización, la protección y la transferencia del conocimiento con objeto de que los resultados de la investigación sean transferidos a la sociedad. En este mismo contexto, se fomentará la transferencia inversa de conocimiento en proyectos liderados por el sector empresarial en colaboración con las entidades de investigación para el desarrollo de objetivos de mercado basados en los resultados de la investigación. El mismo artículo, cita textualmente, entre los objetivos para la puesta en valor del conocimiento obtenido mediante el proceso de investigación:

“...c) Establecer mecanismos de transferencia de conocimientos, capacidades y tecnología, con especial interés en la creación y apoyo a empresas de base tecnológica”.

II. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de planificación económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.11 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 44, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno, innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa, entre otras.

III. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014 aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur- con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+i.

Por ello, la propia Estrategia RIS3Mur contempla dentro de su Línea Estratégica: “Especialización-Capacidades” la Iniciativa IE2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”, que se concreta en la Acción IE2.1: “Apoyo a las incubadoras de ideas, alojamiento y asesoramiento de start ups, spin off universitarias, así como a su financiación con capital semilla, business angels, etc”.

Los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2019 establecen dentro del programa presupuestario 542C un proyecto de gasto cuya finalidad es el fomento de industrias disruptivas de alto valor añadido.





IV. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico, entre otras.

Las Universidades tienen dos actividades básicas y complementarias, de formación y de investigación. En los últimos años se ha visto reforzada de manera muy importante la segunda por un doble motivo: la necesidad de alcanzar nuevos conocimientos que permitan ampliar y mejorar las materias docentes y, por otro lado, la de contribuir, desde los resultados de la investigación, a dar respuesta a los problemas de nuestras sociedades: medioambientales, de salud, tecnológicos o sociales, entre otros, en lo que se ha dado en llamar la valorización de los resultados de la investigación.

Esta valorización de resultados de la investigación no es un proceso sencillo y, bien al contrario, podemos afirmar que es un largo y tortuoso camino. Los resultados que indiciariamente pueden ser útiles para crear nuevos productos o servicios, mejorar un proceso o resolver un problema social han de ser validados, prototipados o sometidos a pruebas de concepto, en definitiva, han de ser testados para ver si de verdad son útiles. Posteriormente han de ser producidos, escalados y puestos en el mercado, a través de las correspondientes empresas o entidades, en función del bien o servicio de que se trate. Para afrontar este último paso es necesaria la concurrencia de una cierta inversión, pública o privada, que lógicamente antes de invertir demandará ciertas garantías de éxito del proyecto, que normalmente se concretan en los denominados planes de negocio.

Las universidades, conscientes de estas dificultades, han procurado múltiples mecanismos e instrumentos para facilitar esta transferencia de conocimiento a la sociedad en forma de bienes y servicios, por ejemplo con la creación de Oficinas de Transferencia de los Resultados de la Investigación, de Vicerrectorados con competencias en estas materias, o más recientemente, con una apuesta decidida por el emprendimiento y el fomento de Empresas de Base Tecnológica Spin Off universitarias poniendo en marcha reglamentos internos que permiten, entre otras cuestiones, el paso de su personal investigador a estas empresas o, incluso, la participación económica en la creación de las mismas. Sin embargo, todavía son limitados los resultados alcanzados en esta materia, si tenemos en cuenta el gran potencial de las universidades como generadoras de resultados valorizables en sus múltiples proyectos de investigación.

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, ha decidido poner en marcha un Programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas Spin Off universitarias surgidas del descubrimiento emprendedor (Programa +Spin Off) y, de este modo dar cumplimiento a los mandatos del Gobierno Regional contenidos tanto en la Estrategia RIS3Mur como en los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019.

El Programa +Spin off se centra en la identificación de los resultados de la investigación más cercanos al mercado, es decir, más fácilmente transformables en nuevos bienes o servicios de valor y su posterior validación y puesta en el mercado, así como en poner en marcha un conjunto de actuaciones que favorezcan el éxito de esta empresa, el éxito en la travesía del denominado “valle de la muerte”, que va desde la idea a la empresa.

Actuaciones, por tanto, tendentes a generar e identificar conocimiento tecnológico y resultados de la investigación, favorecer la intermediación de los procesos de transferencia de estos conocimientos a las empresas y el mercado desde las Universidades, incrementar los servicios de apoyo a la innovación científica, promover la creatividad y el emprendimiento para la creación de nuevas empresas desde los descubrimientos emprendedores mediante una mayor divulgación y formación. Entre las actividades concretas a realizar podemos destacar:





- Realización de mapas del conocimiento e inventarios de resultados de la investigación.
- Talleres de formación de los universitarios en general, y del personal investigador en particular, en materia de valorización de resultados de la investigación y emprendedurismo.
- Talleres con los investigadores para el prototipado y soporte de ingeniería al diseño y las pruebas de concepto.
- Estudios de vigilancia y prospectiva tecnológica global.
- Revisión de los proyectos y publicaciones científicas y tecnológicas en ámbitos identificados
- Mesas/encuentros informales inter grupos de investigación para la fertilización cruzada y el descubrimiento emprendedor.
- Participación en Jornadas y visitas de benchmarking a empresas, universidades, OPIs, Centros de I+D, etc líderes mundiales en un campo, una tecnología o una nueva actividad sectoriales de interés para coger ideas y aprender de otras iniciativas de éxito.
- Talleres de inteligencia colectiva para el descubrimiento emprendedor (por ejemplo, talleres para la resolución de un problema o una problemática mediante design thinking).
- Elaboración de planes estratégicos de negocio de posibles spin off universitarias.
- Asesoramiento legal para planificación y mantenimiento inicial de las empresas disruptivas-spin off universitarias.
- Asesoría y consultoría para búsqueda de acuerdos y socios comerciales nacionales e internacionales y/o la búsqueda de financiación para capital semilla y consolidación.
- Promoción y publicidad, incluyendo la organización de eventos, para la difusión de los resultados de la investigación, el emprendedurismo universitario y la creación de spin off universitarias.
- Difusión y diseminación de la información estratégica extraída de los procesos de descubrimiento emprendedor a través de páginas WEB y redes sociales: Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, YouTube, entre otras.

V. En la Región de Murcia existen tres universidades: la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio. Las tres desarrollan sus actividades de docencia, investigación, transferencia y extensión universitaria con una decidida vocación de servicio a la sociedad murciana y disponen de un gran número de grupos de investigación en condiciones de transferir su conocimiento para favorecer el desarrollo socioeconómico y tecnológico de la Región de Murcia. Sin embargo, la gran actividad investigadora y de transferencia del personal investigador de las tres universidades contrasta con la escasa creación de Empresas de Base Tecnológica Spin off Universitarias. Es preciso, por tanto, continuar apoyando desde el Gobierno Regional a las Universidades para contribuir a transformar este gran potencial.

Una vez identificadas las universidades de la Región de Murcia como los únicos agentes capaces y competentes para la puesta en marcha del Programa +Spin Off, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y de la PYME, mantuvo reuniones con los Vicerrectores competentes en transferencia e innovación de las 3 Universidades para proponerles la iniciativa y que dio como resultado la adaptación del mismo a cada uno de los ámbitos de las referidas Universidades.

VI. Por todo lo anterior, en el entendimiento de que las actuaciones del citado Programa sólo puede ser abordadas desde y con las universidades, ya que son ellas las únicas que tienen acceso fluido a sus grupos de investigación, personal investigador y universitarios en general, al mismo tiempo que disponen de las estructuras de apoyo a las tareas que desde la Consejería se quieren impulsar (Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación-OTRIS, Oficinas de Emprendedores y Empresas de base tecnológica, Cátedras vinculadas a empresas, entre otras), es por lo que se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, ya que la presente ayuda económica se va a conceder a todas las universidades de la Región y por los importes íntegros de las actuaciones a realizar por ellas.





VII. Estando justificada la dificultad de una convocatoria pública y entendiendo que en este caso existen razones de interés social y económico, para que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, colabore directamente con las Universidades de la Región de Murcia, en la financiación de las actuaciones para ejecutar esta iniciativa de fomento de spin off universitarias desde el descubrimiento emprendedor (programa +SPIN OFF) y, mediante la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa de carácter singular y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xxxx de 2019.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y Beneficiarios.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para financiar las actuaciones para el fomento de empresas disruptivas spin off universitarias desde los descubrimientos emprendedores (Programa +Spin Off) a las tres Universidades de la Región de Murcia: Universidad de Murcia con CIF Q3018001B, Universidad Politécnica de Cartagena, con CIF Q8050013E y Universidad Católica de Murcia con CIF G30626303, siempre que no concurren en dichas entidades las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa regional vigente en materia de subvenciones.

Esta actuación se enmarca en el objetivo de la Estrategia RIS3Mur: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa Ei2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”, acción IE2.1 “Apoyo a las incubadoras de ideas, alojamiento y asesoramiento de start-ups, spin off universitarias, así como a su financiación con capital semilla, business angels, etc”.

Artículo 2. Financiación.

El importe máximo total de las subvenciones asciende a 282.200,00 € (doscientos ochenta y dos mil doscientos euros) y se imputará con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019.

La financiación aludida se realizará con fondos propios de la CARM en su totalidad.

Artículo 3. Programa de Actuaciones.

Los beneficiarios desarrollarán las actuaciones recogidas a continuación, establecidas atendiendo a los programas presentados por cada Universidad en ejecución del Programa de actuaciones para el fomento de las empresas disruptivas spin off universitarias mediante el descubrimiento emprendedor (Programa +SPIN OFF) elaborado por la Dirección General de Innovación Empresarial y defensa del Autónomo y la PYME:

- Realización de mapas del conocimiento e inventarios de resultados de la investigación.
- Talleres de formación de los universitarios en general, y del personal investigador en particular, en materia de valorización de resultados de la investigación y emprendedurismo.
- Talleres con los investigadores para el prototipado y soporte de ingeniería al diseño y las pruebas de concepto.
- Estudios de vigilancia y prospectiva tecnológica global.





- Revisión de los proyectos y publicaciones científicas y tecnológicas en ámbitos identificados
- Mesas/encuentros informales inter grupos de investigación para la fertilización cruzada y el descubrimiento emprendedor.
- Participación en Jornadas y visitas de benchmarking a empresas, universidades, OPIs, Centros de I+D, etc líderes mundiales en un campo, una tecnología o una nueva actividad sectoriales de interés para coger ideas y aprender de otras iniciativas de éxito.
- Talleres de inteligencia colectiva para el descubrimiento emprendedor (por ejemplo, talleres para la resolución de un problema o una problemática mediante design thinking).
- Elaboración de planes estratégicos de negocio de posibles spin off universitarias.
- Asesoramiento legal para planificación y mantenimiento inicial de las empresas disruptivas-spin off universitarias.
- Asesoría y consultoría para búsqueda de acuerdos y socios comerciales nacionales e internacionales y/o la búsqueda de financiación para capital semilla y consolidación.
- Promoción y publicidad, incluyendo la organización de eventos, para la difusión de los resultados de la investigación, el emprendedurismo universitario y la creación de spin off universitarias.
- Difusión y diseminación de la información estratégica extraída de los procesos de descubrimiento emprendedor a través de páginas WEB y redes sociales: Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, YouTube, entre otras.

Artículo 4. Requisitos del beneficiario

Las Universidades deberán cumplir los siguientes requisitos para poder obtener la condición de beneficiario y percibir la subvención que se regula en este Decreto:

No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de estos requisitos, sin perjuicio de lo establecido en los dos siguientes párrafos de este artículo, se realizará inicialmente mediante la presentación de una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

No tener deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas, lo que se acreditará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes y con anterioridad a dictarse la Orden de concesión.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de esta subvención estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las siguientes:

- Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto y los compromisos y condiciones que se establezcan en la Orden correspondiente.
- Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión de la subvención y la citada Orden de concesión, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.





- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar por escrito a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención que regula este Decreto.
- Comunicar a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la financiación de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al cual, excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, las razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico de las medidas que incluye el programa +Spin Off, en cuanto que comprenden un conjunto de actuaciones que sólo puede ser abordado desde y con las universidades, ya que son ellas las únicas que tienen acceso fluido a sus grupos de investigación, personal investigador y universitarios en general, al mismo tiempo que disponen de las estructuras de apoyo a las tareas que desde la Consejería se quieren impulsar (Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación-OTRIS, Oficinas de Emprendedores y Empresas de base tecnológica, Cátedras vinculadas a empresas, entre otras), todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que atribuye como función esencial de las Universidades, servir de soporte para la transferencia social del conocimiento, siendo la investigación el fundamento de la docencia.

2. La concesión directa de la subvención a los beneficiarios se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en la que se especificarán las actuaciones a desarrollar y los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto, así como en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada; en cuyo caso se minorará el importe de la subvención concedida y, si procede, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Artículo 7. Pago de la subvención y período de ejecución.

La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá con los siguientes importes como máximo:

Universidad de Murcia	120.000,00 €
Universidad Politécnica de Cartagena	107.000,00 €
Universidad Católica San Antonio	55.200,00 €
TOTAL	282.200,00 €

Estas cantidades se corresponden con la totalidad del importe de las actuaciones a realizar por cada una de las universidades para el fomento de industrias disruptivas spin off universitarias.

El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por las entidades beneficiarias, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El plazo para la ejecución de la actividad a subvencionar finaliza un año después del cobro efectivo de la ayuda por parte de los beneficiarios, por lo que todas las actuaciones contempladas en la Orden de concesión, deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Los gastos relacionados con aquellos conceptos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad objeto de ayuda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de tales conceptos podrá ser superior al de mercado.

2. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Costes de personal de nueva contratación.
- Costes de adquisición de activos inmateriales o conjunto de bienes intangibles que componen el activo de una empresa spin off y le aportan valor. Suelen estar relacionados con la comunicación, las capacidades y las conductas propias, así como con la percepción de terceros; por ejemplo, publicidad, derechos de autor, marca, franquicias, reputación, motivación de empleados, redacción de planes estratégicos de negocio, etc
- Costes derivados de la formación del personal asociado a la actuación, incluyendo los costes inherentes a la preparación de actuaciones formativas incluyendo el material docente y formativo.
- Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, redacción de planes estratégicos de negocio, bancos de datos, uso y gestión de repositorio de datos y bibliotecas técnicas, prototipado de nuevos productos, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación, etc.
- Costes derivados de difusión y publicidad de estas actuaciones
- Costes de inscripción en seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares relacionados con la presente actuación

Artículo 9. Subcontratación.





Las entidades beneficiarias podrán subcontratar parcialmente hasta un máximo de 20% de la actividad subvencionada, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Modificación de los proyectos.

Las Universidades podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos del proyecto subvencionado, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo y que, en consecuencia, puedan dar lugar a la modificación de la concesión, siempre que no se vea alterado el objeto y naturaleza de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Corresponde autorizar estas solicitudes de modificación al órgano concedente, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

No se requerirá presentar solicitud de autorización para modificaciones de menos del 10 por ciento del proyecto presentado, siempre que no afecte a los límites establecidos en el en los artículos 64.1 y 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Régimen de Justificación.

1. Con carácter general, el beneficiario está obligado a justificar ante la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía el adecuado y pleno cumplimiento del proyecto de actividades que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Los beneficiarios deberán presentar las siguientes justificaciones:

- Justificación Intermedia. A los seis meses de iniciado el proyecto se deberán presentar los entregables o memoria técnica correspondiente a las actividades realizadas, así como un avance de los gastos realizados hasta la fecha.
- Justificación Final. En un plazo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada deberán presentar ante la Consejería toda la documentación técnica que se especificará en la correspondiente Orden de concesión, así como la justificación económica con inclusión de la relación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la totalidad de la ejecución de la actividad desarrollada, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago. Y además, caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.

En todo caso, dicha justificación incluirá:

- Una exposición crítica de las tareas realizadas, con indicación de los beneficios obtenidos.
- Una valoración de tendencias tecnológicas exploradas.





- Una relación priorizada de al menos tres posibles “descubrimientos emprendedores” identificados que incluya sus pros y contras.
- Una propuesta para la implantación y/o el fomento de las 3 primeras propuestas de la citada relación que incluya: un programa a seguir para la implantación de las industrias disruptivas spin off universitarias que puedan poner en marcha esos descubrimientos emprendedores y la valoración económica de dichas actuaciones.
- La justificación económica de las actividades con inclusión de la relación de las facturas con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago de los gastos realizados.
- Documentos probatorios del gasto: facturas y documentos probatorios del pago.
- La justificación de los eventos tipo jornadas, talleres, etc, además de los documentos probatorios del gasto realizado como pueda ser los emolumentos del profesorado o los gastos de alquiler de locales y otros gastos de organización, se realizará presentando un acta firmada por el responsable del acto que incluya lugar, fecha y horas de realización, principales temas tratados y conclusiones, así como hoja de asistentes firmada por los mismos.
- En el caso de que se justifique gastos del personal, además de los correspondientes documentos probatorios del gasto y nóminas, deberán adjuntarse partes de trabajo mensuales de las personas implicadas en el proyecto en los que claramente se identifiquen las horas dedicadas al mismo.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades percibidas y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme lo que dispone el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 14. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a publicidad y concurrencia, sí





como a lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Disposición adicional única.

Se faculta a la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





DECRETO Nº .../2019, DE... DE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE INDUSTRIAS DISRUPTIVAS SPIN OFF UNIVERSITARIAS DESDE EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (Programa +Spin Off).

I. El artículo 35 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, fomentarán la valorización, la protección y la transferencia del conocimiento con objeto de que los resultados de la investigación sean transferidos a la sociedad. En este mismo contexto, se fomentará la transferencia inversa de conocimiento en proyectos liderados por el sector empresarial en colaboración con las entidades de investigación para el desarrollo de objetivos de mercado basados en los resultados de la investigación. El mismo artículo, cita textualmente, entre los objetivos para la puesta en valor del conocimiento obtenido mediante el proceso de investigación:

“...c) Establecer mecanismos de transferencia de conocimientos, capacidades y tecnología, con especial interés en la creación y apoyo a empresas de base tecnológica”.

II. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de planificación económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.11 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 44, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno, innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa, entre otras.

III. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014 aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur- con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+i.

Por ello, la propia Estrategia RIS3Mur contempla dentro de su Línea Estratégica: “Especialización-Capacidades” la Iniciativa IE2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”, que se concreta en la Acción IE2.1: “Apoyo a las incubadoras de ideas, alojamiento y asesoramiento de *start ups*, *spin off* universitarias, así como a su financiación con capital semilla, *business angels*, etc”.

Los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2019 establecen dentro del programa presupuestario 542C un proyecto de gasto cuya finalidad es el fomento de industrias disruptivas de alto valor añadido.



IV. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico, entre otras.

Las Universidades tienen dos actividades básicas y complementarias, de formación y de investigación. En los últimos años se ha visto reforzada de manera muy importante la segunda por un doble motivo: la necesidad de alcanzar nuevos conocimientos que permitan ampliar y mejorar las materias docentes y, por otro lado, la de contribuir, desde los resultados de la investigación, a dar respuesta a los problemas de nuestras sociedades: medioambientales, de salud, tecnológicos o sociales, entre otros, en lo que se ha dado en llamar la valorización de los resultados de la investigación.

Esta valorización de resultados de la investigación no es un proceso sencillo y, bien al contrario, podemos afirmar que es un largo y tortuoso camino. Los resultados que indiciariamente pueden ser útiles para crear nuevos productos o servicios, mejorar un proceso o resolver un problema social han de ser validados, prototipados o sometidos a pruebas de concepto, en definitiva, han de ser testados para ver si de verdad son útiles. Posteriormente han de ser producidos, escalados y puestos en el mercado, a través de las correspondientes empresas o entidades, en función del bien o servicio de que se trate. Para afrontar este último paso es necesaria la concurrencia de una cierta inversión, pública o privada, que lógicamente antes de invertir demandará ciertas garantías de éxito del proyecto, que normalmente se concretan en los denominados planes de negocio.

Las universidades, conscientes de estas dificultades, han procurado múltiples mecanismos e instrumentos para facilitar esta transferencia de conocimiento a la sociedad en forma de bienes y servicios, por ejemplo con la creación de Oficinas de Transferencia de los Resultados de la Investigación, de Vicerrectorados con competencias en estas materias, o más recientemente, con una apuesta decidida por el emprendimiento y el fomento de Empresas de Base Tecnológica Spin Off universitarias poniendo en marcha reglamentos internos que permiten, entre otras cuestiones, el paso de su personal investigador a estas empresas o, incluso, la participación económica en la creación de las mismas. Sin embargo, todavía son limitados los resultados alcanzados en esta materia, si tenemos en cuenta el gran potencial de las universidades como generadoras de resultados valorizables en sus múltiples proyectos de investigación.

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, ha decidido poner en marcha un Programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas Spin Off universitarias surgidas del descubrimiento emprendedor (Programa +Spin Off) y, de este modo dar cumplimiento a los mandatos del Gobierno Regional contenidos tanto en la Estrategia RIS3Mur como en los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019.

El Programa +Spin off se centra en la identificación de los resultados de la investigación más cercanos al mercado, es decir, más fácilmente transformables en nuevos bienes o servicios de valor y su posterior validación y puesta en el mercado, así como en poner en marcha un conjunto de actuaciones que favorezcan el éxito de esta empresa, el éxito en la travesía del denominado “valle de la muerte”, que va desde la idea a la empresa.

Actuaciones, por tanto, tendentes a generar e identificar conocimiento tecnológico y resultados de la investigación, favorecer la intermediación de los procesos de transferencia de estos conocimientos a las empresas y el mercado desde las Universidades, incrementar los servicios de apoyo a la innovación científica, promover la creatividad y el emprendimiento para la creación de



nuevas empresas desde los descubrimientos emprendedores mediante una mayor divulgación y formación. Entre las actividades concretas a realizar podemos destacar:

- Realización de mapas del conocimiento e inventarios de resultados de la investigación.
- Talleres de formación de los universitarios en general, y del personal investigador en particular, en materia de valorización de resultados de la investigación y emprendedurismo.
- Talleres con los investigadores para el prototipado y soporte de ingeniería al diseño y las pruebas de concepto.
- Estudios de vigilancia y prospectiva tecnológica global.
- Revisión de los proyectos y publicaciones científicas y tecnológicas en ámbitos identificados
- Mesas/encuentros informales inter grupos de investigación para la fertilización cruzada y el descubrimiento emprendedor.
- Participación en Jornadas y visitas de benchmarking a empresas, universidades, OPIs, Centros de I+D, etc líderes mundiales en un campo, una tecnología o una nueva actividad sectoriales de interés para coger ideas y aprender de otras iniciativas de éxito.
- Talleres de inteligencia colectiva para el descubrimiento emprendedor (por ejemplo, talleres para la resolución de un problema o una problemática mediante design thinking).
- Elaboración de planes estratégicos de negocio de posibles spin off universitarias.
- Asesoramiento legal para planificación y mantenimiento inicial de las empresas disruptivas-spin off universitarias.
- Asesoría y consultoría para búsqueda de acuerdos y socios comerciales nacionales e internacionales y/o la búsqueda de financiación para capital semilla y consolidación.
- Promoción y publicidad, incluyendo la organización de eventos, para la difusión de los resultados de la investigación, el emprendedurismo universitario y la creación de spin off universitarias.
- Difusión y diseminación de la información estratégica extraída de los procesos de descubrimiento emprendedor a través de páginas WEB y redes sociales: Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, YouTube, entre otras.

V. En la Región de Murcia existen tres universidades: la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio. Las tres desarrollan sus actividades de docencia, investigación, transferencia y extensión universitaria con una decidida vocación de servicio a la sociedad murciana y disponen de un gran número de grupos de investigación en condiciones de transferir su conocimiento para favorecer el desarrollo socioeconómico y tecnológico de la Región de Murcia. Sin embargo, la gran actividad investigadora y de transferencia del personal investigador de las tres universidades contrasta con la escasa creación de Empresas de Base Tecnológica Spin off Universitarias. Es preciso, por tanto, continuar apoyando desde el Gobierno Regional a las Universidades para contribuir a transformar este gran potencial.

Una vez identificadas las universidades de la Región de Murcia como los únicos agentes capaces y competentes para la puesta en marcha del Programa +Spin Off, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y de la PYME, mantuvo reuniones con los Vicerrectores competentes en transferencia e innovación de las 3 Universidades para proponerles la iniciativa y que dio como resultado la adaptación del mismo a cada uno de los ámbitos de las referidas Universidades.

VI. Por todo lo anterior, en el entendimiento de que las actuaciones del citado Programa sólo puede ser abordadas desde y con las universidades, ya que son ellas las únicas que tienen acceso fluido a



sus grupos de investigación, personal investigador y universitarios en general, al mismo tiempo que disponen de las estructuras de apoyo a las tareas que desde la Consejería se quieren impulsar (Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación-OTRIS, Oficinas de Emprendedores y Empresas de base tecnológica, Cátedras vinculadas a empresas, entre otras), es por lo que se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, ya que la presente ayuda económica se va a conceder a todas las universidades de la Región y por los importes íntegros de las actuaciones a realizar por ellas.

VII. Estando justificada la dificultad de una convocatoria pública y entendiéndose que en este caso existen razones de interés social y económico, para que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, colabore directamente con las Universidades de la Región de Murcia, en la financiación de las actuaciones para ejecutar esta iniciativa de fomento de spin off universitarias desde el descubrimiento emprendedor (programa +SPIN OFF) y, mediante la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa de carácter singular y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xxxx de 2019.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y Beneficiarios.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para financiar las actuaciones para el fomento de empresas disruptivas spin off universitarias desde los descubrimientos emprendedores (Programa +Spin Off) a las tres Universidades de la Región de Murcia: Universidad de Murcia con CIF Q3018001B, Universidad Politécnica de Cartagena, con CIF Q8050013E y Universidad Católica de Murcia con CIF G30626303, siempre que no concurren en dichas entidades las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa regional vigente en materia de subvenciones.

Esta actuación se enmarca en el objetivo de la Estrategia RIS3Mur: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa Ei2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”, acción IE2.1 “Apoyo a las incubadoras de ideas, alojamiento y asesoramiento de *start-ups*, *spin off* universitarias, así como a su financiación con capital semilla, *business angels*, etc”.

Artículo 2. Financiación.

El importe máximo total de las subvenciones asciende a 282.200,00 € (doscientos ochenta y dos mil doscientos euros) y se imputará con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019.

La financiación aludida se realizará con fondos propios de la CARM en su totalidad.

Artículo 3. Programa de Actuaciones.



Los beneficiarios desarrollarán las actuaciones recogidas a continuación, establecidas atendiendo a los programas presentados por cada Universidad en ejecución del *Programa de actuaciones para el fomento de las empresas disruptivas spin off universitarias mediante el descubrimiento emprendedor* (Programa +SPIN OFF) elaborado por la Dirección General de Innovación Empresarial y defensa del Autónomo y la PYME:

- Realización de mapas del conocimiento e inventarios de resultados de la investigación.
- Talleres de formación de los universitarios en general, y del personal investigador en particular, en materia de valorización de resultados de la investigación y emprendedurismo.
- Talleres con los investigadores para el prototipado y soporte de ingeniería al diseño y las pruebas de concepto.
- Estudios de vigilancia y prospectiva tecnológica global.
- Revisión de los proyectos y publicaciones científicas y tecnológicas en ámbitos identificados
- Mesas/encuentros informales inter grupos de investigación para la fertilización cruzada y el descubrimiento emprendedor.
- Participación en Jornadas y visitas de benchmarking a empresas, universidades, OPIS, Centros de I+D, etc líderes mundiales en un campo, una tecnología o una nueva actividad sectoriales de interés para coger ideas y aprender de otras iniciativas de éxito.
- Talleres de inteligencia colectiva para el descubrimiento emprendedor (por ejemplo, talleres para la resolución de un problema o una problemática mediante design thinking).
- Elaboración de planes estratégicos de negocio de posibles spin off universitarias.
- Asesoramiento legal para planificación y mantenimiento inicial de las empresas disruptivas-spin off universitarias.
- Asesoría y consultoría para búsqueda de acuerdos y socios comerciales nacionales e internacionales y/o la búsqueda de financiación para capital semilla y consolidación.
- Promoción y publicidad, incluyendo la organización de eventos, para la difusión de los resultados de la investigación, el emprendedurismo universitario y la creación de spin off universitarias.
- Difusión y diseminación de la información estratégica extraída de los procesos de descubrimiento emprendedor a través de páginas WEB y redes sociales: Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, YouTube, entre otras.

Artículo 4. Requisitos del beneficiario

Las Universidades deberán cumplir los siguientes requisitos para poder obtener la condición de beneficiario y percibir la subvención que se regula en este Decreto:

1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de estos requisitos, sin perjuicio de lo establecido los dos siguientes párrafos de este artículo, se realizará inicialmente mediante la presentación de una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.
2. No tener deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas, lo que se acreditará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes y con anterioridad a dictarse la Orden de concesión.



3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de esta subvención estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las siguientes:

1. Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto y los compromisos y condiciones que se establezcan en la Orden correspondiente.
2. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión de la subvención y la citada Orden de concesión, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Comunicar por escrito a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención que regula este Decreto.
6. Comunicar a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
7. Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la financiación de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al cual, excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones



de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, las razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico de las medidas que incluye el programa +Spin Off, en cuanto que comprenden un conjunto de actuaciones que sólo puede ser abordado desde y con las universidades, ya que son ellas las únicas que tienen acceso fluido a sus grupos de investigación, personal investigador y universitarios en general, al mismo tiempo que disponen de las estructuras de apoyo a las tareas que desde la Consejería se quieren impulsar (Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación-OTRIS, Oficinas de Emprendedores y Empresas de base tecnológica, Cátedras vinculadas a empresas, entre otras), todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que atribuye como función esencial de las Universidades, servir de soporte para la transferencia social del conocimiento, siendo la investigación el fundamento de la docencia.

2. La concesión directa de la subvención a los beneficiarios se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en la que se especificarán las actuaciones a desarrollar y los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto, así como en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada; en cuyo caso se minorará el importe de la subvención concedida y, si procede, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Pago de la subvención y período de ejecución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá con los siguientes importes como máximo:

Universidad de Murcia	120.000,00 €
Universidad Politécnica de Cartagena	107.000,00 €
Universidad Católica San Antonio	55.200,00 €
TOTAL	282.200,00 €

Estas cantidades se corresponden con la totalidad del importe de las actuaciones a realizar por cada una de las universidades para el fomento de industrias disruptivas spin off universitarias.

2. El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por las entidades beneficiarias, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



3. El plazo para la ejecución de la actividad a subvencionar finaliza un año después del cobro efectivo de la ayuda por parte de los beneficiarios, por lo que todas las actuaciones contempladas en la Orden de concesión, deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Los gastos relacionados con aquellos conceptos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad objeto de ayuda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de tales conceptos podrá ser superior al de mercado.

2. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Costes de personal de nueva contratación.
- Costes de adquisición de activos inmateriales o conjunto de bienes intangibles que componen el activo de una empresa spin off y le aportan valor. Suelen estar relacionados con la comunicación, las capacidades y las conductas propias, así como con la percepción de terceros; por ejemplo, publicidad, derechos de autor, marca, franquicias, reputación, motivación de empleados, redacción de planes estratégicos de negocio, etc
- Costes derivados de la formación del personal asociado a la actuación, incluyendo los costes inherentes a la preparación de actuaciones formativas incluyendo el material docente y formativo.
- Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, redacción de planes estratégicos de negocio, bancos de datos, uso y gestión de repositorio de datos y bibliotecas técnicas, prototipado de nuevos productos, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación, etc.
- Costes derivados de difusión y publicidad de estas actuaciones
- Costes de inscripción en seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares relacionados con la presente actuación

Artículo 9. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar parcialmente hasta un máximo de 20% de la actividad subvencionada, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Modificación de los proyectos.

Las Universidades podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos del proyecto subvencionado, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo y que, en consecuencia, puedan dar lugar a la modificación de la concesión, siempre que no se vea alterado el objeto y naturaleza de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.



Corresponde autorizar estas solicitudes de modificación al órgano concedente, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

No se requerirá presentar solicitud de autorización para modificaciones de menos del 10 por ciento del proyecto presentado, siempre que no afecte a los límites establecidos en el en los artículos 64.1 y 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Régimen de Justificación.

1. Con carácter general, el beneficiario está obligado a justificar ante la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía el adecuado y pleno cumplimiento del proyecto de actividades que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Los beneficiarios deberán presentar las siguientes justificaciones:

- a) Justificación Intermedia. A los seis meses de iniciado el proyecto se deberán presentar los entregables o memoria técnica correspondiente a las actividades realizadas, así como un avance de los gastos realizados hasta la fecha.
- b) Justificación Final. En un plazo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada deberán presentar ante la Consejería toda la documentación técnica que se especificará en la correspondiente Orden de concesión, así como la justificación económica con inclusión de la relación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la totalidad de la ejecución de la actividad desarrollada, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

Además, caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.

En todo caso, dicha justificación incluirá:

- Una exposición crítica de las tareas realizadas, con indicación de los beneficios obtenidos.
- Una valoración de tendencias tecnológicas exploradas.
- Una relación priorizada de al menos tres posibles “descubrimientos emprendedores” identificados que incluya sus pros y contras.
- Una propuesta para la implantación y/o el fomento de las 3 primeras propuestas de la citada relación que incluya: un programa a seguir para la implantación de las industrias disruptivas spin off universitarias que puedan poner en marcha esos descubrimientos emprendedores y la valoración económica de dichas actuaciones.
- La justificación económica de las actividades con inclusión de la relación de las facturas con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago de los gastos realizados.
- Documentos probatorios del gasto: facturas y documentos probatorios del pago.
- La justificación de los eventos tipo jornadas, talleres, etc, además de los documentos probatorios del gasto realizado como pueda ser los emolumentos del profesorado o los gastos de alquiler de locales y otros gastos de organización, se realizará presentando un acta firmada



por el responsable del acto que incluya lugar, fecha y horas de realización, principales temas tratados y conclusiones, así como hoja de asistentes firmada por los mismos.

- En el caso de que se justifique gastos del personal, además de los correspondientes documentos probatorios del gasto y nóminas, deberán adjuntarse partes de trabajo mensuales de las personas implicadas en el proyecto en los que claramente se identifiquen las horas dedicadas al mismo.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades percibidas y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme lo que dispone el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 14. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a publicidad y concurrencia, sí como a lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Disposición adicional única.

Se faculta a la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final. Entrada en vigor.



Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Dirección General de Innovación Empresarial
y Defensa del Autónomo y la PYME

El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

1J19SD000022

INFORME JURÍDICO

Asunto: DECRETO N° .../2019, DE... DE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE INDUSTRIAS DISRUPTIVAS SPIN OFF UNIVERSITARIAS DESDE EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (Programa +Spin Off).

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa de Autónomo y la PYME , relativo a la concesión directa de una subvención, mediante Orden, a favor de las Universidades de la Región de Murcia, para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas Spin Off universitarias desde el descubrimiento emprendedor (programa + Spin Off), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto número 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto n° 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por este Servicio Jurídico se emite informe, en base a los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES:

I.- El presente expediente trae causa de la propuesta de aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía a favor de las Universidades de la Región de Murcia, para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas Spin Off universitarias desde el descubrimiento emprendedor (programa + Spin Off), remitido por la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa de Autónomo y la PYME, acompañada de la siguiente documentación:

Borrador de la Propuesta a Consejo de Gobierno.





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

1J19SD000022

- Borrador del texto del Decreto.
- Propuesta de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa de Autónomo y la PYME.
- Informe-Memoria justificativa del Servicio de Innovación Tecnológica.
- Conformidad con el texto del decreto y solicitud de la subvención de las tres Universidades de la Región de Murcia.

Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, con la CARM y la Seguridad Social, así como Declaraciones responsables de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 17.4 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la CARM de las tres universidades.

II.- El 27 de noviembre de 2019, se solicita al Servicio Económico y de Contratación de esta Consejería informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, que se emite con fecha 28/141/2019, concluyendo que *“existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones”*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, establece los supuestos de concesión directa de subvenciones: a) las previstas nominativamente en los presupuestos generales; b) aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y c) aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acreditan razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley»*.

Conforme al apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, reformado por la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, *«el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano*





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

1J19SD000022

competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones», es decir, entre otras, aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En relación a ello, según el informe memoria justificativa del Servicio de Innovación Tecnológica, de 29 de noviembre de 2019, y en los términos de la propuesta formulada por la Directora General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y PYME como órgano competente por razón de la materia, en el presente caso nos encontramos en el supuesto regulado por el apartado c) del citado artículo, esto es, aquéllas para las que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de Orden, previo Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladoras de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

A tal efecto, en el referido informe se indica que las actuaciones se enmarcan dentro de la Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014, *«con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+I.*

La Estrategia RIS3Mur de referencia contiene el objetivo “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa Ei2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”, razón por la cual los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019 recogen un proyecto de gasto que bajo el título “fomento de industrias disruptivas de alto valor añadido” para atender dichas actuaciones por importe de un millón de euros».





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

1J19SD000022

Para alcanzar dicho objetivo, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, y con objeto de contribuir a la valorización de los resultados de la investigación universitaria, ha decidido poner en marcha un Programa de actuaciones para el fomento de industrias disruptivas spin off universitarias desde el descubrimiento emprendedor (Programa +Spin Off).

El Programa +Spin off se centra en la identificación de los resultados de la investigación más cercanos al mercado, es decir, más fácilmente transformables en nuevos bienes o servicios de valor y su posterior validación y puesta en el mercado, así como en poner en marcha un conjunto de actuaciones que favorezcan el éxito de esta empresa, el éxito en la travesía del denominado “valle de la muerte”, que va desde la idea a la empresa.

Actuaciones, por tanto, tendentes a generar e identificar conocimiento tecnológico y resultados de la investigación, favorecer la intermediación de los procesos de transferencia de estos conocimientos a las empresas y el mercado desde las Universidades, incrementar los servicios de apoyo a la innovación científica, promover la creatividad y el emprendimiento para la creación de nuevas empresas desde los descubrimientos emprendedores mediante una mayor divulgación y formación. Entre las actividades concretas a realizar podemos destacar:

- *Realización de mapas del conocimiento e inventarios de resultados de la investigación.*
- *Talleres de formación de los universitarios en general, y del personal investigador en particular, en materia de valorización de resultados de la investigación y emprendedurismo.*
- *Talleres con los investigadores para el prototipado y soporte de ingeniería al diseño y las pruebas de concepto.*
- *Estudios de vigilancia y prospectiva tecnológica global.*
- *Revisión de los proyectos y publicaciones científicas y tecnológicas en ámbitos identificados*
- *Mesas/encuentros informales inter grupos de investigación para la fertilización cruzada y el descubrimiento emprendedor.*
- *Participación en Jornadas y visitas de benchmarking a empresas, universidades, OPIs, Centros de I+D, etc líderes mundiales en un campo, una tecnología o una nueva actividad sectoriales de interés para coger ideas y aprender de otras iniciativas de éxito.*





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

1J19SD000022

- *Talleres de inteligencia colectiva para el descubrimiento emprendedor (por ejemplo, talleres para la resolución de un problema o una problemática mediante design thinking).*
- *Elaboración de planes estratégicos de negocio de posibles spin off universitarias.*
- *Asesoramiento legal para planificación y mantenimiento inicial de las empresas disruptivas-spin off universitarias.*
- *Asesoría y consultoría para búsqueda de acuerdos y socios comerciales nacionales e internacionales y/o la búsqueda de financiación para capital semilla y consolidación.*
- *Promoción y publicidad, incluyendo la organización de eventos, para la difusión de los resultados de la investigación, el emprendedurismo universitario y la creación de spin off universitarias.*
- *Difusión y diseminación de la información estratégica extraída de los procesos de descubrimiento emprendedor a través de páginas WEB y redes sociales: Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, YouTube, entre otras.*

(...)

Asimismo el citado informe señala que “*Esta valorización de resultados de la investigación no es un proceso sencillo y, bien al contrario, podemos afirmar que es un largo y tortuoso camino....*”

Las universidades, conscientes de estas dificultades, han procurado múltiples mecanismos e instrumentos para facilitar esta transferencia de conocimiento a la sociedad en forma de bienes y servicios, por ejemplo con la creación de Oficinas de Transferencia de los Resultados de la Investigación, de Vicerrectorados con competencias en estas materias, o más recientemente, con una apuesta decidida por el emprendimiento y el fomento de Empresas de Base Tecnológica Spin Off universitarias poniendo en marcha reglamentos internos que permiten, entre otras cuestiones, el paso de su personal investigador a estas empresas o, incluso, la participación económica en la creación de las mismas. Sin embargo, todavía son limitados los resultados alcanzados en esta materia, si tenemos en cuenta el gran potencial de las universidades como generadoras de resultados valorizables en sus múltiples proyectos de investigación”.

El citado informe justificativo continúa señalando que «*Las razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico de las medidas que incluye el programa +Spin Off, en cuanto que comprenden un conjunto de actuaciones que sólo puede ser abordado desde y con las universidades, ya que son ellas las únicas que tienen acceso fluido a sus grupos de investigación, personal investigador y universitarios en general, al mismo tiempo que disponen de las estructuras de apoyo a las tareas que desde la Consejería se quieren impulsar (Oficinas de Transferencia de*





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

1J19SD000022

Resultados de la Investigación-OTRIS, Oficinas de Emprendedores y Empresas de base tecnológica, Cátedras vinculadas a empresas, entre otras), todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que atribuye como función esencial de las Universidades, servir de soporte para la transferencia social del conocimiento, siendo la investigación el fundamento de la docencia».

Finalmente, se indica que “Las Universidades de Murcia han asumido, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, así como la formación de investigadores, y atiende tanto a la investigación básica como a la aplicada”, y se describe la estructura con la que cuenta cada una de las universidades relacionada con la investigación:

La UMU: El Área de Investigación y Transferencia Tecnológica, integrada por el Servicio de Transferencia Tecnológica (OTRI) y las Secciones de Gestión de Contratos y Patentes (SCYP), Sección de Promoción y Transferencia Tecnológica (SPTT), Unidad de Cultura Científica (UCC), Gestión de Proyectos y Ayudas (UGI), Gestión de Asuntos Económicos (SAE) y Gestión de Proyectos Internacionales (OPERUM).

La UPCT: cuenta con la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica (UITT) y los siguientes centros:

- Centro de Estudios e Investigación en Movilidad y Seguridad Vial (CEISMV)
- Centro de Ingeniería Biomédica (CIBID)
- Instituto de Biotecnología Vegetal (IBV)
- Unidad de Estudios e Investigación en Economía Social y Cooperativismo

Unidades asociadas al CSIC:

- Grupo de Conservación y Seguridad de Alimentos
- Grupo de Horticultura Sostenible en Zonas Áridas

Asimismo, se cita que el Consejo de Gobierno de la UPCT, en su sesión de 24 de junio de 2019, aprobó el Reglamento de Apoyo a la creación de SPIN - OFF de la UPCT, todo ello en relación con el objeto de la subvención a conceder que comprende el fomento de las industrias disruptivas spin off universitarias.

(...)

Y la UCAM: un Vicerrectorado de Investigación, con la siguiente estructura:

- Un Servicio de Investigación para la promoción y gestión de los programas operativos anuales de actuación del Plan de Fomento de la Investigación de la UCAM).





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

1J19SD000022

- La Escuela Internacional de Doctorado de la UCAM.
- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).
- La Oficina de Proyectos Internacionales (OPRI); cuya última estrategia ha estado dirigida hacia la consecución de proyectos relacionados con la investigación.
- Las Unidades de Cultura Científica y de Investigación (UCC I+D) para la intermediación entre los investigadores y los periodistas, y la organización de actividades de divulgación científica).
- Cátedra Universidad - Empresas
- Doctorados Industriales
- Grupos de Investigación en las siguientes cuatro áreas de conocimiento: ciencias sociales, ciencias politécnicas, ciencias de la salud y ciencias de la actividad física y el deporte.

SEGUNDO: En cuanto al borrador del Decreto, de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, contiene los extremos mínimo exigidos:

A) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: el objeto de la subvención aparece regulado en el artículo 1, se trata de establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las a las tres Universidades de la Región de Murcia para financiar las actuaciones para el fomento de empresas disruptivas spin off universitarias desde los descubrimientos emprendedores (Programa +Spin Off). Actuación que se enmarca en el objetivo de la Estrategia RIS3Mur: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa Ei2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”, acción IE2.1 “Apoyo a las incubadoras de ideas, alojamiento y asesoramiento de *start-ups*, *spin off* universitarias, así como a su financiación con capital semilla, *business angels*, etc”.

En cuanto al carácter singular y las razones que acreditan el interés económico y social que dificultan la convocatoria pública, el artículo 6 señala que éstas *«derivan del carácter específico de las medidas que incluye el programa +Spin Off, en cuanto que comprenden un conjunto de actuaciones que sólo puede ser abordado desde y con las universidades, ya que son ellas las únicas que tienen acceso fluido a sus grupos de investigación, personal investigador y universitarios en general, al mismo tiempo que disponen de las estructuras de apoyo a las tareas que desde la Consejería se quieren impulsar (Oficinas de Transferencia de*





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

1J19SD000022

Resultados de la Investigación-OTRIS, Oficinas de Emprendedores y Empresas de base tecnológica, Cátedras vinculadas a empresas, entre otras), todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que atribuye como función esencial de las Universidades, servir de soporte para la transferencia social del conocimiento, siendo la investigación el fundamento de la docencia».

B) Régimen jurídico aplicable: queda recogido en el artículo 14 del borrador de Decreto, en los siguientes términos: *“Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a publicidad y concurrencia, sí como a lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado”.*

C) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual: en el artículo 1 del borrador del Decreto figuran los beneficiarios de esta subvención, que son las tres Universidades de la Región de Murcia: Universidad de Murcia con CIF Q3018001B, Universidad Politécnica de Cartagena, con CIF Q8050013E y Universidad Católica de Murcia con CIF G30626303.

Por su parte, el artículo 4 recoge los requisitos de los beneficiarios (no estar incurso en causas de prohibición previstas en la LGS y la LSCARM, y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social) y el artículo 5 regula sus obligaciones, remitiéndose con carácter general al artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se ha incorporado al expediente las declaraciones responsables de cada una de las Universidades, de no hallarse incursas en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la CARM, así como los respectivos certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria Estatal, la CARM y frente a la Seguridad Social. Se cumple así con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

1J19SD000022

General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Constan, además, escritos de las referidas universidades de conformidad con el texto del decreto y la solicitud de la subvención.

El importe máximo de las subvenciones a conceder, conforme indica el artículo 2 del borrador de Decreto asciende a la cantidad de 282.200,00 euros, cuya distribución, establecida en el artículo 7 del mismo, se realizará del siguiente modo:

Universidad de Murcia	120.000,00 €
Universidad Politécnica de Cartagena	107.000,00 €
Universidad Católica San Antonio	55.200,00 €
TOTAL	282.200,00 €

En cuanto al pago, el apartado segundo del artículo 7, señala que se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D) Procedimiento de concesión y régimen de justificación: el artículo 6 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose el carácter singular de la subvención y la aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anteriormente citados. Asimismo, concreta que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención es mediante Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, en la que se especificarán las actuaciones a desarrollar y los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

En lo que respecta al régimen de justificación (artículo 11) será el previsto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, así como por los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003. El Decreto establece las condiciones, en





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

1J19SD000022

cuanto a la forma, documentación a aportar y plazo, para la justificación por parte de los beneficiarios. A este efecto, prevé:

- Justificación Intermedia. A los seis meses de iniciado el proyecto se deberán presentar los entregables o memoria técnica correspondiente a las actividades realizadas, así como un avance de los gastos realizados hasta la fecha.
- Justificación Final. En un plazo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada deberán presentar ante la Consejería toda la documentación técnica y económica que se especificará en la correspondiente Orden de concesión que instrumenta este Decreto.

En cuanto al régimen de reintegro, el artículo 13 del Decreto se remite a las causas dispuestas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, así como en la Ley 7/2005, especificándose, además, el régimen de responsabilidades y el sancionador (artículo 12), que será el establecido en la LGS y LSCARM.

Asimismo, la disposición adicional única en la que se faculta a la Consejera a dictar cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del Decreto, y la disposición final única, en la que se declara la eficacia del Decreto desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual y una vez aprobado, debe ser publicado en el BORM, sin que tal publicación pueda suponer una demora en su eficacia (artículos 39 y 45.1 de la Ley 39/2015). El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

TERCERO: Corresponde al Excmo. Sra. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto regulador de la subvención, de acuerdo con el





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

1J19SD000022

artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al ser el órgano competente por razón de la materia conforme al Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto 44/2019, de 3 de septiembre.

En atención a todo lo expuesto, previo informe del Servicio de Innovación Tecnológica que hace constar las razones de carácter económico y social que dificultan la convocatoria pública, a propuesta de la Directora General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y PYME como órgano competente por razón de la materia, se informa favorablemente el **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a favor de las Universidades de la Región de Murcia para el fomento de industrias disruptivas SPIN OFF universitarias desde el descubrimiento emprendedor (Programa +Spin Off).** por ajustarse a lo dispuesto en las normas de aplicación.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica, indicada al margen

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo.: M^a. Nazaret Costa Nuño de la
Rosa

V.B. LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

29/11/2019 13:29:05

29/11/2019 13:13:41 KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-df2626f1-2a3-b91b-fb96-00050569b6280





INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE INDUSTRIAS DISRUPTIVAS SPIN OFF UNIVERSITARIAS DESDE EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (PROGRAMA+ SPIN OFF).

Examinado el borrador del Decreto de Concesión Directa de una subvención **A FAVOR DE LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE INDUSTRIAS DISRUPTIVAS SPIN OFF UNIVERSITARIAS DESDE EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (PROGRAMA + SPIN OFF)**., y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente:

I N F O R M E

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME en los Presupuestos de 2019.
- 2º) Las acciones se imputan a los siguientes Proyectos:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	UNIVERSIDAD	IMPORTE
46883 (046883190001)	16.04.00.542C.78700	Fundación Universitaria de San Antonio - UCAM	55.200,00 €
44813 (044813190001)	16.04.00.542C.74200	Universidad de Murcia	120.000,00 €
44814 (044814190001)	16.04.00.542C.74201	Universidad Politécnica de Cartagena	107.000, 00 €
TOTAL			282.200,00 €

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) Los proyectos nº 46883, 44813 y 44814, están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
(Firma electrónica al margen)
Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval





CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB
Servicio	1604	D.G.COMERCIO, CONSUMO Y SIMPLIFIC. ADMIN
Centro de Gasto	160400	C.N.S. D.G.COMERCIO, CONSUMO Y SIMP ADMIN
Programa	542C	INNOVAC.Y DESARR.TECNOLÓG
Subconcepto	74201	A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	044814190001	AL UPCT.FORM.IND.DISRUPTIVAS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	A LA UPCT. FOMENTO SPIN OFF A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****107.000,00*EUR CIENTO SIETE MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****107.000,00* EUR CIENTO SIETE MIL EURO

VALIDADO TECNICO/A RESPONSABLE	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC
ROSALIA MARIN VILA	JOSE JAVIER ORTIZ SANDOVAL

F. Preliminar	27.11.2019	F. Impresión	29.11.2019	F.Contabilización	28.11.2019	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB
Servicio	1604	D.G.COMERCIO, CONSUMO Y SIMPLIFIC. ADMIN
Centro de Gasto	160400	C.N.S. D.G.COMERCIO, CONSUMO Y SIMP ADMIN
Programa	542C	INNOVAC.Y DESARR.TECNOLÓG
Subconcepto	74200	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	044813190001	AL UMU.FORM.IND.DISRUPTIVAS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	A LA UMU. FOMENTO SPIN OFF A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****120.000,00*EUR CIENTO VEINTE MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****120.000,00* EUR CIENTO VEINTE MIL EURO

VALIDADO TECNICO/A RESPONSABLE ROSALIA MARIN VILA	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC JOSE JAVIER ORTIZ SANDOVAL
--	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB
Servicio	1604	D.G.COMERCIO, CONSUMO Y SIMPLIFIC. ADMIN
Centro de Gasto	160400	C.N.S. D.G.COMERCIO, CONSUMO Y SIMP ADMIN
Programa	542C	INNOVAC.Y DESARR.TECNOLÓG
Subconcepto	78700	ACTUACIONES MATERIA DE INVESTIGACION E INNOVACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	046883190001	A LA UCAM.FOM.IND.DISRUPTIVAS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	A LA UCAM. FOMENTO SPIN OFF ACTUACIONES MATERIA DE INVESTIGACION E INNOVACION
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****55.200,00*EUR CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****55.200,00* EUR CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EURO

VALIDADO TECNICO/A RESPONSABLE	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC
ROSALIA MARIN VILA	JOSE JAVIER ORTIZ SANDOVAL



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y DEFENSA DEL AUTÓNOMO Y LA PYME PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS DISRUPTIVAS SPIN OFF UNIVERSITARIAS DESDE EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (Programa +Spin Off).

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece, en su artículo 35, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, fomentarán la valorización, la protección y la transferencia del conocimiento con objeto de que los resultados de la investigación sean transferidos a la sociedad. En este mismo contexto, se fomentará la transferencia inversa de conocimiento en proyectos liderados por el sector empresarial en colaboración con las entidades de investigación para el desarrollo de objetivos de mercado basados en los resultados de la investigación. El mismo artículo, cita textualmente, entre los objetivos para la puesta en valor del conocimiento obtenido mediante el proceso de investigación:

“...c) Establecer mecanismos de transferencia de conocimientos, capacidades y tecnología, con especial interés en la creación y apoyo a empresas de base tecnológica”.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 10.11, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) la competencia exclusiva en materia de planificación económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política nacional. De acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 44, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de apoyo empresarial; innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa, correspondiendo el ejercicio de las citadas competencias a la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensas del Autónomo y la PYME, conforme dispone el Decreto nº 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos Directivos de la referida Consejería.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014 se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur- con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+i.

La Estrategia RIS3Mur contempla dentro de su Línea Estratégica: “Especialización-Capacidades” la Iniciativa IE2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”, que se concreta en la Acción IE2.1: “Apoyo a las incubadoras de ideas, alojamiento y asesoramiento de start ups, spin off universitarias, así como a su financiación con capital semilla, business angels, etc”.

Por todo ello, y con objeto de contribuir a la valorización de los resultados de la investigación universitaria, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, ha decidido poner en marcha un Programa de actuaciones para el fomento de industrias disruptivas spin off universitarias desde el descubrimiento emprendedor (Programa +Spin Off).

El Programa +Spin off se centra en la identificación de los resultados de la investigación más cercanos al mercado, es decir, más fácilmente transformables en nuevos bienes o servicios de valor y su posterior





validación y puesta en el mercado, así como en poner en marcha un conjunto de actuaciones que favorezcan el éxito de esta empresa, el éxito en la travesía del denominado “valle de la muerte”, que va desde la idea a la empresa.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 22.c), que excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así en el presente caso, de acuerdo con la memoria justificativa del Servicio de Innovación Tecnológica de esta Dirección General, las razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico de las medidas que incluye el programa +Spin Off, en cuanto que comprenden un conjunto de actuaciones que sólo puede ser abordado desde y con las universidades, ya que son ellas las únicas que tienen acceso fluido a sus grupos de investigación, personal investigador y universitarios en general, al mismo tiempo que disponen de las estructuras de apoyo a las tareas que desde la Consejería se quieren impulsar (Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación-OTRIS, Oficinas de Emprendedores y Empresas de base tecnológica, Cátedras vinculadas a empresas, entre otras), todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que atribuye como función esencial de las Universidades, servir de soporte para la transferencia social del conocimiento, siendo la investigación el fundamento de la docencia.

Visto el citado Informe-Memoria del Servicio de Innovación Tecnológica de esta Dirección General, en el que se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular a las Universidades de la Región de Murcia, que establezca las condiciones y compromisos aplicables así como que la citada concesión se instrumente mediante Orden de concesión, que establezca las condiciones y compromisos aplicables.

Existiendo los créditos suficientes y necesarios en los vigentes Presupuestos de la CARM por un importe total de 282.200 euros:

UNIVERSIDAD	IMPORTE
Universidad de Murcia	120.000,00 €
Universidad Politécnica de Cartagena	107.000,00 €
Universidad Católica de Murcia	55.200,00 €
TOTAL	282.200,00 €

Esta Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME entiende que existen razones de interés social y económico, para que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, colabore con las citadas universidades, en la financiación de las actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas spin off universitarias desde el descubrimiento emprendedor, mediante la aprobación del correspondiente Decreto, que contenga las normas especiales reguladoras de la concesión de las subvenciones directas de carácter singular a dichas Universidades, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO





Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas Spin Off Universitarias, mediante el descubrimiento emprendedor (programa +SPIN OFF), por importe de 282.200,00 €, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña como Anexo.

**LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y
DEFENSA DEL AUTONOMO Y DE LA PYME
MARIA JOSE ROS OLIVO**

(Firmado digitalmente al margen)

A LA CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA.

29/11/2019 10:12:30

ROS OLIVO, MARIA JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-67fb4205-1288-98bb-9723-005056946280





ANEXO

DECRETO Nº .../2019, DE... DE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, A FAVOR DE LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE INDUSTRIAS DISRUPTIVAS SPIN OFF UNIVERSITARIAS DESDE EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR (Programa +Spin Off).

I. El artículo 35 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, fomentarán la valorización, la protección y la transferencia del conocimiento con objeto de que los resultados de la investigación sean transferidos a la sociedad. En este mismo contexto, se fomentará la transferencia inversa de conocimiento en proyectos liderados por el sector empresarial en colaboración con las entidades de investigación para el desarrollo de objetivos de mercado basados en los resultados de la investigación. El mismo artículo, cita textualmente, entre los objetivos para la puesta en valor del conocimiento obtenido mediante el proceso de investigación:

“...c) Establecer mecanismos de transferencia de conocimientos, capacidades y tecnología, con especial interés en la creación y apoyo a empresas de base tecnológica”.

II. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de planificación económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.11 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 44, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno, innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa, entre otras.

III. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014 aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur- con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+i.

Por ello, la propia Estrategia RIS3Mur contempla dentro de su Línea Estratégica: “Especialización-Capacidades” la Iniciativa IE2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”, que se concreta en la Acción IE2.1: “Apoyo a las incubadoras de ideas, alojamiento y asesoramiento de *start ups*, *spin off* universitarias, así como a su financiación con capital semilla, *business angels*, etc”.

Los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2019 establecen dentro del programa presupuestario 542C un proyecto de gasto cuya finalidad es el fomento de industrias disruptivas de alto valor añadido.





IV. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico, entre otras.

Las Universidades tienen dos actividades básicas y complementarias, de formación y de investigación. En los últimos años se ha visto reforzada de manera muy importante la segunda por un doble motivo: la necesidad de alcanzar nuevos conocimientos que permitan ampliar y mejorar las materias docentes y, por otro lado, la de contribuir, desde los resultados de la investigación, a dar respuesta a los problemas de nuestras sociedades: medioambientales, de salud, tecnológicos o sociales, entre otros, en lo que se ha dado en llamar la valorización de los resultados de la investigación.

Esta valorización de resultados de la investigación no es un proceso sencillo y, bien al contrario, podemos afirmar que es un largo y tortuoso camino. Los resultados que indiciariamente pueden ser útiles para crear nuevos productos o servicios, mejorar un proceso o resolver un problema social han de ser validados, prototipados o sometidos a pruebas de concepto, en definitiva, han de ser testados para ver si de verdad son útiles. Posteriormente han de ser producidos, escalados y puestos en el mercado, a través de las correspondientes empresas o entidades, en función del bien o servicio de que se trate. Para afrontar este último paso es necesaria la concurrencia de una cierta inversión, pública o privada, que lógicamente antes de invertir demandará ciertas garantías de éxito del proyecto, que normalmente se concretan en los denominados planes de negocio.

Las universidades, conscientes de estas dificultades, han procurado múltiples mecanismos e instrumentos para facilitar esta transferencia de conocimiento a la sociedad en forma de bienes y servicios, por ejemplo con la creación de Oficinas de Transferencia de los Resultados de la Investigación, de Vicerrectorados con competencias en estas materias, o más recientemente, con una apuesta decidida por el emprendimiento y el fomento de Empresas de Base Tecnológica Spin Off universitarias poniendo en marcha reglamentos internos que permiten, entre otras cuestiones, el paso de su personal investigador a estas empresas o, incluso, la participación económica en la creación de las mismas. Sin embargo, todavía son limitados los resultados alcanzados en esta materia, si tenemos en cuenta el gran potencial de las universidades como generadoras de resultados valorizables en sus múltiples proyectos de investigación.

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, ha decidido poner en marcha un Programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas Spin Off universitarias surgidas del descubrimiento emprendedor (Programa +Spin Off) y, de este modo dar cumplimiento a los mandatos del Gobierno Regional contenidos tanto en la Estrategia RIS3Mur como en los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019.

El Programa +Spin off se centra en la identificación de los resultados de la investigación más cercanos al mercado, es decir, más fácilmente transformables en nuevos bienes o servicios de valor y su posterior validación y puesta en el mercado, así como en poner en marcha un conjunto de actuaciones que favorezcan el éxito de esta empresa, el éxito en la travesía del denominado “valle de la muerte”, que va desde la idea a la empresa.

Actuaciones, por tanto, tendentes a generar e identificar conocimiento tecnológico y resultados de la investigación, favorecer la intermediación de los procesos de transferencia de estos conocimientos a las empresas y el mercado desde las Universidades, incrementar los servicios de apoyo a la innovación científica, promover la creatividad y el emprendimiento para la creación de





nuevas empresas desde los descubrimientos emprendedores mediante una mayor divulgación y formación. Entre las actividades concretas a realizar podemos destacar:

- Realización de mapas del conocimiento e inventarios de resultados de la investigación.
- Talleres de formación de los universitarios en general, y del personal investigador en particular, en materia de valorización de resultados de la investigación y emprendedurismo.
- Talleres con los investigadores para el prototipado y soporte de ingeniería al diseño y las pruebas de concepto.
- Estudios de vigilancia y prospectiva tecnológica global.
- Revisión de los proyectos y publicaciones científicas y tecnológicas en ámbitos identificados
- Mesas/encuentros informales inter grupos de investigación para la fertilización cruzada y el descubrimiento emprendedor.
- Participación en Jornadas y visitas de benchmarking a empresas, universidades, OPIs, Centros de I+D, etc líderes mundiales en un campo, una tecnología o una nueva actividad sectoriales de interés para coger ideas y aprender de otras iniciativas de éxito.
- Talleres de inteligencia colectiva para el descubrimiento emprendedor (por ejemplo, talleres para la resolución de un problema o una problemática mediante design thinking).
- Elaboración de planes estratégicos de negocio de posibles spin off universitarias.
- Asesoramiento legal para planificación y mantenimiento inicial de las empresas disruptivas-spin off universitarias.
- Asesoría y consultoría para búsqueda de acuerdos y socios comerciales nacionales e internacionales y/o la búsqueda de financiación para capital semilla y consolidación.
- Promoción y publicidad, incluyendo la organización de eventos, para la difusión de los resultados de la investigación, el emprendedurismo universitario y la creación de spin off universitarias.
- Difusión y diseminación de la información estratégica extraída de los procesos de descubrimiento emprendedor a través de páginas WEB y redes sociales: Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, YouTube, entre otras.

V. En la Región de Murcia existen tres universidades: la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio. Las tres desarrollan sus actividades de docencia, investigación, transferencia y extensión universitaria con una decidida vocación de servicio a la sociedad murciana y disponen de un gran número de grupos de investigación en condiciones de transferir su conocimiento para favorecer el desarrollo socioeconómico y tecnológico de la Región de Murcia. Sin embargo, la gran actividad investigadora y de transferencia del personal investigador de las tres universidades contrasta con la escasa creación de Empresas de Base Tecnológica Spin off Universitarias. Es preciso, por tanto, continuar apoyando desde el Gobierno Regional a las Universidades para contribuir a transformar este gran potencial.

Una vez identificadas las universidades de la Región de Murcia como los únicos agentes capaces y competentes para la puesta en marcha del Programa +Spin Off, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y de la PYME, mantuvo reuniones con los Vicerrectores competentes en transferencia e innovación de las 3 Universidades para proponerles la iniciativa y que dio como resultado la adaptación del mismo a cada uno de los ámbitos de las referidas Universidades.

VI. Por todo lo anterior, en el entendimiento de que las actuaciones del citado Programa sólo puede ser abordadas desde y con las universidades, ya que son ellas las únicas que tienen acceso fluido a sus grupos de investigación, personal investigador y universitarios en general, al mismo tiempo que





disponen de las estructuras de apoyo a las tareas que desde la Consejería se quieren impulsar (Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación-OTRIS, Oficinas de Emprendedores y Empresas de base tecnológica, Cátedras vinculadas a empresas, entre otras), es por lo que se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, ya que la presente ayuda económica se va a conceder a todas las universidades de la Región y por los importes íntegros de las actuaciones a realizar por ellas.

VII. Estando justificada la dificultad de una convocatoria pública y entendiendo que en este caso existen razones de interés social y económico, para que conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, colabore directamente con las Universidades de la Región de Murcia, en la financiación de las actuaciones para ejecutar esta iniciativa de fomento de spin off universitarias desde el descubrimiento emprendedor (programa +SPIN OFF) y, mediante la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa de carácter singular y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xxxx de 2019.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y Beneficiarios.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para financiar las actuaciones para el fomento de empresas disruptivas spin off universitarias desde los descubrimientos emprendedores (Programa +Spin Off) a las tres Universidades de la Región de Murcia: Universidad de Murcia con CIF Q3018001B, Universidad Politécnica de Cartagena, con CIF Q8050013E y Universidad Católica de Murcia con CIF G30626303, siempre que no concurren en dichas entidades las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa regional vigente en materia de subvenciones.

Esta actuación se enmarca en el objetivo de la Estrategia RIS3Mur: "Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento", Iniciativa Ei2: "Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor", acción IE2.1 "Apoyo a las incubadoras de ideas, alojamiento y asesoramiento de *start-ups*, *spin off* universitarias, así como a su financiación con capital semilla, *business angels*, etc".

Artículo 2. Financiación.

El importe máximo total de las subvenciones asciende a 282.200,00 € (doscientos ochenta y dos mil doscientos euros) y se imputará con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019.

La financiación aludida se realizará con fondos propios de la CARM en su totalidad.

Artículo 3. Programa de Actuaciones.

Los beneficiarios desarrollarán las actuaciones recogidas a continuación, establecidas atendiendo a los programas presentados por cada Universidad en ejecución del *Programa de actuaciones para el fomento de las empresas disruptivas spin off universitarias mediante el descubrimiento*





emprendedor (Programa +SPIN OFF) elaborado por la Dirección General de Innovación Empresarial y defensa del Autónomo y la PYME:

- Realización de mapas del conocimiento e inventarios de resultados de la investigación.
- Talleres de formación de los universitarios en general, y del personal investigador en particular, en materia de valorización de resultados de la investigación y emprendedurismo.
- Talleres con los investigadores para el prototipado y soporte de ingeniería al diseño y las pruebas de concepto.
- Estudios de vigilancia y prospectiva tecnológica global.
- Revisión de los proyectos y publicaciones científicas y tecnológicas en ámbitos identificados
- Mesas/encuentros informales inter grupos de investigación para la fertilización cruzada y el descubrimiento emprendedor.
- Participación en Jornadas y visitas de benchmarking a empresas, universidades, OPIs, Centros de I+D, etc líderes mundiales en un campo, una tecnología o una nueva actividad sectoriales de interés para coger ideas y aprender de otras iniciativas de éxito.
- Talleres de inteligencia colectiva para el descubrimiento emprendedor (por ejemplo, talleres para la resolución de un problema o una problemática mediante design thinking).
- Elaboración de planes estratégicos de negocio de posibles spin off universitarias.
- Asesoramiento legal para planificación y mantenimiento inicial de las empresas disruptivas-spin off universitarias.
- Asesoría y consultoría para búsqueda de acuerdos y socios comerciales nacionales e internacionales y/o la búsqueda de financiación para capital semilla y consolidación.
- Promoción y publicidad, incluyendo la organización de eventos, para la difusión de los resultados de la investigación, el emprendedurismo universitario y la creación de spin off universitarias.
- Difusión y diseminación de la información estratégica extraída de los procesos de descubrimiento emprendedor a través de páginas WEB y redes sociales: Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, YouTube, entre otras.

Artículo 4. Requisitos del beneficiario

Las Universidades deberán cumplir los siguientes requisitos para poder obtener la condición de beneficiario y percibir la subvención que se regula en este Decreto:

1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de estos requisitos, sin perjuicio de lo establecido los dos siguientes párrafos de este artículo, se realizará inicialmente mediante la presentación de una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.
2. No tener deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas, lo que se acreditará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes y con anterioridad a dictarse la Orden de concesión.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de esta subvención estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las siguientes:

1. Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto y los compromisos y condiciones que se establezcan en la Orden correspondiente.
2. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión de la subvención y la citada Orden de concesión, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Comunicar por escrito a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a os fondos percibidos en virtud de la subvención que regula este Decreto.
6. Comunicar a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
7. Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la financiación de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al cual, excepcionalmente, se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, las razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico de las medidas que incluye el programa +Spin Off, en cuanto que comprenden un conjunto de actuaciones que sólo puede ser abordado desde y con las universidades, ya que son ellas las únicas que tienen acceso fluido a sus grupos de investigación, personal investigador y universitarios en general, al mismo tiempo que disponen de las estructuras





de apoyo a las tareas que desde la Consejería se quieren impulsar (Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación-OTRIS, Oficinas de Emprendedores y Empresas de base tecnológica, Cátedras vinculadas a empresas, entre otras), todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que atribuye como función esencial de las Universidades, servir de soporte para la transferencia social del conocimiento, siendo la investigación el fundamento de la docencia.

2. La concesión directa de la subvención a los beneficiarios se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en la que se especificarán las actuaciones a desarrollar y los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto, así como en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada; en cuyo caso se minorará el importe de la subvención concedida y, si procede, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Pago de la subvención y período de ejecución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá con los siguientes importes como máximo:

Universidad de Murcia	120.000,00 €
Universidad Politécnica de Cartagena	107.000,00 €
Universidad Católica San Antonio	55.200,00 €
TOTAL	282.200,00 €

Estas cantidades se corresponden con la totalidad del importe de las actuaciones a realizar por cada una de las universidades para el fomento de industrias disruptivas spin off universitarias.

2. El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por las entidades beneficiarias, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. El plazo para la ejecución de la actividad a subvencionar finaliza un año después del cobro efectivo de la ayuda por parte de los beneficiarios, por lo que todas las actuaciones contempladas en la Orden de concesión, deberán haber sido ejecutadas con anterioridad a dicha fecha.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Los gastos relacionados con aquellos conceptos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad objeto de ayuda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley





38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de tales conceptos podrá ser superior al de mercado.

2. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Costes de personal de nueva contratación.
- Costes de adquisición de activos inmateriales o conjunto de bienes intangibles que componen el activo de una empresa spin off y le aportan valor. Suelen estar relacionados con la comunicación, las capacidades y las conductas propias, así como con la percepción de terceros; por ejemplo, publicidad, derechos de autor, marca, franquicias, reputación, motivación de empleados, redacción de planes estratégicos de negocio, etc
- Costes derivados de la formación del personal asociado a la actuación, incluyendo los costes inherentes a la preparación de actuaciones formativas incluyendo el material docente y formativo.
- Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, redacción de planes estratégicos de negocio, bancos de datos, uso y gestión de repositorio de datos y bibliotecas técnicas, prototipado de nuevos productos, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación, etc.
- Costes derivados de difusión y publicidad de estas actuaciones
- Costes de inscripción en seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares relacionados con la presente actuación

Artículo 9. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar parcialmente hasta un máximo de 20% de la actividad subvencionada, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Modificación de los proyectos.

Las Universidades podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos del proyecto subvencionado, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo y que, en consecuencia, puedan dar lugar a la modificación de la concesión, siempre que no se vea alterado el objeto y naturaleza de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Corresponde autorizar estas solicitudes de modificación al órgano concedente, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

No se requerirá presentar solicitud de autorización para modificaciones de menos del 10 por ciento del proyecto presentado, siempre que no afecte a los límites establecidos en el en los artículos 64.1 y 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Régimen de Justificación.





1. Con carácter general, el beneficiario está obligado a justificar ante la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía el adecuado y pleno cumplimiento del proyecto de actividades que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Los beneficiarios deberán presentar las siguientes justificaciones:

- Justificación Intermedia. A los seis meses de iniciado el proyecto se deberán presentar los entregables o memoria técnica correspondiente a las actividades realizadas, así como un avance de los gastos realizados hasta la fecha.
- Justificación Final. En un plazo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada deberán presentar ante la Consejería toda la documentación técnica que se especificará en la correspondiente Orden de concesión, así como la justificación económica con inclusión de la relación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la totalidad de la ejecución de la actividad desarrollada, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

Además, caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.

En todo caso, dicha justificación incluirá:

- Una exposición crítica de las tareas realizadas, con indicación de los beneficios obtenidos.
- Una valoración de tendencias tecnológicas exploradas.
- Una relación priorizada de al menos tres posibles “descubrimientos emprendedores” identificados que incluya sus pros y contras.
- Una propuesta para la implantación y/o el fomento de las 3 primeras propuestas de la citada relación que incluya: un programa a seguir para la implantación de las industrias disruptivas spin off universitarias que puedan poner en marcha esos descubrimientos emprendedores y la valoración económica de dichas actuaciones.
- La justificación económica de las actividades con inclusión de la relación de las facturas con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago de los gastos realizados.
- Documentos probatorios del gasto: facturas y documentos probatorios del pago.
- La justificación de los eventos tipo jornadas, talleres, etc, además de los documentos probatorios del gasto realizado como pueda ser los emolumentos del profesorado o los gastos de alquiler de locales y otros gastos de organización, se realizará presentando un acta firmada por el responsable del acto que incluya lugar, fecha y horas de realización, principales temas tratados y conclusiones, así como hoja de asistentes firmada por los mismos.
- En el caso de que se justifique gastos del personal, además de los correspondientes documentos probatorios del gasto y nóminas, deberán adjuntarse partes de trabajo mensuales de las personas implicadas en el proyecto en los que claramente se identifiquen las horas dedicadas al mismo.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador





El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades percibidas y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme lo que dispone el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 14. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a publicidad y concurrencia, sí como a lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Disposición adicional única.

Se faculta a la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS RAZONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y SOCIAL QUE DIFICULTAN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE UNAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE INDUSTRIAS DISRUPTIVAS SPIN OFF UNIVERSITARIAS DESDE EL DESCUBRIMIENTO EMPRENDEDOR Y ACONSEJAN LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA MEDIANTE ORDEN DE LA CONSEJERA A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA (Programa +SPIN OFF).

La presente memoria se redacta en cumplimiento de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

El artículo 35 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, fomentarán la valorización, la protección y la transferencia del conocimiento con objeto de que los resultados de la investigación sean transferidos a la sociedad. En este mismo contexto, se fomentará la transferencia inversa de conocimiento en proyectos liderados por el sector empresarial en colaboración con las entidades de investigación para el desarrollo de objetivos de mercado basados en los resultados de la investigación. El mismo artículo, cita textualmente, entre los objetivos para la puesta en valor del conocimiento obtenido mediante el proceso de investigación:

“...c) Establecer mecanismos de transferencia de conocimientos, capacidades y tecnología, con especial interés en la creación y apoyo a empresas de base tecnológica”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014 se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur- con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+i.

La Estrategia RIS3Mur contiene el objetivo: “Impulsar el emprendimiento y la creación de empresas valorizando el conocimiento”, Iniciativa Ei2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”, razón por la cual los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019 recogen un proyecto de gasto que bajo el título “fomento de industrias disruptivas de alto valor añadido” para atender dichas actuaciones por importe de un millón de euros.

Las Universidades tienen dos actividades básicas y complementarias, de formación y de investigación. En los últimos años se ha visto reforzada de manera muy importante la segunda por





un doble motivo: la necesidad de alcanzar nuevos conocimientos que permitan ampliar y mejorar las materias docentes y, por otro lado, la de contribuir, desde los resultados de la investigación, a dar respuesta a los problemas de nuestras sociedades: medioambientales, de salud, tecnológicos o sociales, entre otros, en lo que se ha dado en llamar la valorización de los resultados de la investigación.

Esta valorización de resultados de la investigación no es un proceso sencillo y, bien al contrario, podemos afirmar que es un largo y tortuoso camino. Los resultados que indiciariamente pueden ser útiles para crear nuevos productos o servicios, mejorar un proceso o resolver un problema social han de ser validados, prototipados o sometidos a pruebas de concepto, en definitiva, han de ser testados para ver si de verdad son útiles. Posteriormente han de ser producidos, escalados y puestos en el mercado, a través de las correspondientes empresas o entidades, en función del bien o servicio de que se trate. Para afrontar este último paso es necesaria la concurrencia de una cierta inversión, pública o privada, que lógicamente antes de invertir demandará ciertas garantías de éxito del proyecto, que normalmente se concretan en los denominados planes de negocio.

Las universidades, conscientes de estas dificultades, han procurado múltiples mecanismos e instrumentos para facilitar esta transferencia de conocimiento a la sociedad en forma de bienes y servicios, por ejemplo con la creación de Oficinas de Transferencia de los Resultados de la Investigación, de Vicerrectorados con competencias en estas materias, o más recientemente, con una apuesta decidida por el emprendimiento y el fomento de Empresas de Base Tecnológica Spin Off universitarias poniendo en marcha reglamentos internos que permiten, entre otras cuestiones, el paso de su personal investigador a estas empresas o, incluso, la participación económica en la creación de las mismas. Sin embargo, todavía son limitados los resultados alcanzados en esta materia, si tenemos en cuenta el gran potencial de las universidades como generadoras de resultados valorizables en sus múltiples proyectos de investigación.

Por todo ello, y con objeto de contribuir a la valorización de los resultados de la investigación universitaria, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, ha decidido poner en marcha un Programa de actuaciones para el fomento de industrias disruptivas spin off universitarias desde el descubrimiento emprendedor (Programa +Spin Off).

El Programa +Spin off se centra en la identificación de los resultados de la investigación más cercanos al mercado, es decir, más fácilmente transformables en nuevos bienes o servicios de valor y su posterior validación y puesta en el mercado, así como en poner en marcha un conjunto de actuaciones que favorezcan el éxito de esta empresa, el éxito en la travesía del denominado “valle de la muerte”, que va desde la idea a la empresa.

Actuaciones, por tanto, tendentes a generar e identificar conocimiento tecnológico y resultados de la investigación, favorecer la intermediación de los procesos de transferencia de estos conocimientos a las empresas y el mercado desde las Universidades, incrementar los servicios de apoyo a la innovación científica, promover la creatividad y el emprendimiento para la creación de nuevas empresas desde los descubrimientos emprendedores mediante una mayor divulgación y formación. Entre las actividades concretas a realizar podemos destacar:

- Realización de mapas del conocimiento e inventarios de resultados de la investigación.
- Talleres de formación de los universitarios en general, y del personal investigador en particular, en materia de valorización de resultados de la investigación y emprendedurismo.





- Talleres con los investigadores para el prototipado y soporte de ingeniería al diseño y las pruebas de concepto.
- Estudios de vigilancia y prospectiva tecnológica global.
- Revisión de los proyectos y publicaciones científicas y tecnológicas en ámbitos identificados
- Mesas/encuentros informales inter grupos de investigación para la fertilización cruzada y el descubrimiento emprendedor.
- Participación en Jornadas y visitas de benchmarking a empresas, universidades, OPIs, Centros de I+D, etc líderes mundiales en un campo, una tecnología o una nueva actividad sectoriales de interés para coger ideas y aprender de otras iniciativas de éxito.
- Talleres de inteligencia colectiva para el descubrimiento emprendedor (por ejemplo, talleres para la resolución de un problema o una problemática mediante design thinking).
- Elaboración de planes estratégicos de negocio de posibles spin off universitarias.
- Asesoramiento legal para planificación y mantenimiento inicial de las empresas disruptivas-spin off universitarias.
- Asesoría y consultoría para búsqueda de acuerdos y socios comerciales nacionales e internacionales y/o la búsqueda de financiación para capital semilla y consolidación.
- Promoción y publicidad, incluyendo la organización de eventos, para la difusión de los resultados de la investigación, el emprendedurismo universitario y la creación de spin off universitarias.
- Difusión y diseminación de la información estratégica extraída de los procesos de descubrimiento emprendedor a través de páginas WEB y redes sociales: Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, YouTube, entre otras.

Conforme el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el presente caso, las razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico de las medidas que incluye el programa +Spin Off, en cuanto que comprenden un conjunto de actuaciones que sólo puede ser abordado desde y con las universidades, ya que son ellas las únicas que tienen acceso fluido a sus grupos de investigación, personal investigador y universitarios en general, al mismo tiempo que disponen de las estructuras de apoyo a las tareas que desde la Consejería se quieren impulsar (Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación-OTRIS, Oficinas de Emprendedores y Empresas de base tecnológica, Cátedras vinculadas a empresas, entre otras), todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que atribuye como función esencial de las Universidades, servir de soporte para la transferencia social del conocimiento, siendo la investigación el fundamento de la docencia.

Las Universidades de Murcia han asumido, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, así como la formación de investigadores, y atiende tanto a la investigación básica como a la aplicada.

Para ello, la Universidad de Murcia (UMU) cuenta con la siguiente organización:

El Área de Investigación y Transferencia Tecnológica, integrada por el Servicio de Transferencia Tecnológica (OTRI) y las Secciones de Gestión de Contratos y Patentes (SCYP), Sección de Promoción y Transferencia Tecnológica (SPTT), Unidad de Cultura Científica (UCC), Gestión de Proyectos y Ayudas (UGI), Gestión de Asuntos Económicos (SAE) y Gestión de Proyectos Internacionales (OPERUM).





Por su parte, la Universidad Politécnica de Cartagena cuenta con la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica (UITT) y los siguientes centros:

Centros de I+D:

- Centro de Estudios e Investigación en Movilidad y Seguridad Vial (CEISMV)
- Centro de Ingeniería Biomédica (CIBID)
- Instituto de Biotecnología Vegetal (IBV)

Unidades de investigación:

- Unidad de Estudios e Investigación en Economía Social y Cooperativismo

Unidades asociadas al CSIC:

- Grupo de Conservación y Seguridad de Alimentos
- Grupo de Horticultura Sostenible en Zonas Áridas

Asimismo, el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su sesión de 24 de junio de 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, aprobó el Reglamento de Apoyo a la creación de SPIN - OFF de la UPCT, todo ello en relación con el objeto de la subvención a conceder que comprende el fomento de las industrias disruptivas spin off universitarias.

Según dicho Reglamento, la Universidad Politécnica de Cartagena es una institución pública dotada de plena personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio público esencial de la educación superior mediante la docencia, el estudio, la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología, de acuerdo con el artículo 1.1 de sus Estatutos. Entre las funciones de la Universidad se encuentra la difusión, valorización y transferencia del conocimiento científico y técnico, al servicio de la sociedad, de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, en particular de la Región de Murcia, tal como se recoge en el art. 2.1.c) de sus Estatutos. Con tal motivo, la UPCT está interesada en promover su política de promoción a la creación de empresas basadas en el conocimiento, con el objetivo de difundir y trasladar a la sociedad los avances tecnológicos desarrollados en sus actividades de investigación. La importancia de estas empresas radica en que constituyen una base de la creación y regeneración del tejido industrial, contribuyen a la creación de empleo de calidad, y tienen capacidad de generar un alto valor añadido en la actividad económica. Las universidades se han involucrado en el apoyo a estas iniciativas, entendiendo que este proceso no está alejado de su papel social, al contrario, forma parte del compromiso general con la sociedad de transferencia de conocimiento, de forma complementaria y simbiótica a lo que sucede con sus funciones docente e investigadora.

Finalmente, la Universidad Católica de Murcia (UCAM), cuenta con un Vicerrectorado de Investigación, con la siguiente estructura:

- Un Servicio de Investigación para la promoción y gestión de los programas operativos anuales de actuación del Plan de Fomento de la Investigación de la UCAM).
- La Escuela Internacional de Doctorado de la UCAM.
- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).
- La Oficina de Proyectos Internacionales (OPRI); cuya última estrategia ha estado dirigida hacia la consecución de proyectos relacionados con la investigación.
- Las Unidades de Cultura Científica y de Investigación (UCC I+I) para la intermediación entre los investigadores y los periodistas, y la organización de actividades de divulgación científica).





- Cátedra Universidad - Empresas
- Doctorados Industriales
- Grupos de Investigación en las siguientes cuatro áreas de conocimiento: ciencias sociales, ciencias politécnicas, ciencias de la salud y ciencias de la actividad física y el deporte.

Una vez identificadas las universidades de la Región de Murcia como los únicos agentes capaces y competentes para la puesta en marcha del Programa +Spin Off, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y de la PYME, mantuvo reuniones con los Vicerrectores competentes en transferencia e innovación de las 3 Universidades para proponerles la iniciativa, que tuvo una acogida excelente por su parte y que dio como resultado la adaptación del mismo a cada uno de los ámbitos de las referidas Universidades.

Posteriormente, una vez estudiadas las acciones presentadas y presupuestadas por las Universidades se considera que pueden ser subvencionadas en su totalidad ya que se ajustan a los requerimientos y necesidades del Programa +Spin Off.

BENEFICIARIO	SOLICITADO	SUBVENCIÓN
Universidad de Murcia	120.000,00 €	120.000,00 €
Universidad Politécnica de Cartagena	107.000,00 €	107.000,00 €
Universidad Católica de Murcia	55.200,00 €	55.200,00 €
TOTAL	282.200,00 €	282.000,00 €

Por todo lo anterior, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la Administración Regional, y a través de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, como Jefe del servicio de Innovación Tecnológica informo positivamente la adecuación de las actuaciones a desarrollar por las Universidades de la Región de Murcia para el correcto desarrollo del programa +Spin Off.

La actuación que se propone no tiene carácter contractual, es decir, de prestación de un bien o servicio, sino que va más allá y en beneficio de las partes, ya que se da una concurrencia de intereses y una cofinanciación. Por una parte, la Consejería da contenido a sus fines contemplados en el Decreto de la Presidencia n.º 44, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, como Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno. Por la otra, las Universidades que tienen entre sus funciones la de transferir su conocimiento para favorecer el desarrollo económico y social de la sociedad.

Por último, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía dispone un importe total de 282.200€ en los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019 en sus partidas presupuestarias 16.04.00.542C.787.00 y 16.04.00.542C.742.00 y 16.04.00.542C.742.01, proyectos de gato 46883, 44813 y 44814, respectivamente con los que financiar el programa +SPIN OFF.





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Dirección General de Innovación Empresarial
y Defensa del Autónomo y la PYME

EL JEFE DE SERVICIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Fdo. JULIO PEDAUYE RUIZ

(Firmado electrónicamente al margen)

PEDAUYE RUIZ, JULIO
29/11/2019 09:59:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab04af49-1286-6b96-b767-0050569134e7





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Programa de actuaciones para el fomento de las industrias disruptivas **Spin Off** universitarias surgidas del Descubrimiento Emprendedor (Programa +Spin Off)





Descubrimiento emprendedor y empresas disruptivas spin off universitarias

Las universidades tienen dos actividades básicas y complementarias: formación e investigación. En los últimos años se ha visto reforzada de manera muy importante la segunda por un doble motivo: la necesidad de alcanzar nuevos conocimientos que permitan ampliar y mejorar las materias docentes y, por otro lado, la de contribuir, desde los resultados de la investigación, a dar respuesta a los problemas de nuestras sociedades: medioambientales, de salud, tecnológicos o sociales, entre otros; en lo que se ha dado en llamar la valorización de los resultados de la investigación.

Esta valorización de resultados de la investigación no es un proceso sencillo y, bien al contrario, podemos afirmar que es un largo y tortuoso camino. Los resultados que indiciariamente pueden ser útiles para crear nuevos productos o servicios, mejorar un proceso o resolver un problema social han de ser validados, prototipados o sometidos a pruebas de concepto, en definitiva, han de ser testados para ver si de verdad son útiles. Posteriormente han de ser producidos, escalados y puestos en el mercado, a través de las correspondientes empresas o entidades, en función del bien o servicio de que se trate. Para afrontar este último paso es necesaria la concurrencia de una cierta inversión, pública o privada, que lógicamente antes de destinar fondos demandará ciertas garantías de éxito del proyecto, que normalmente se concretan en los denominados planes de negocio.

Las universidades, conscientes de estas dificultades, han procurado diversos mecanismos e instrumentos para facilitar esta transferencia de conocimiento a la sociedad en forma de bienes y servicios, por ejemplo con la creación de Oficinas de Transferencia de los Resultados de la Investigación-OTRI, de Vicerrectorados con competencias en estas materias, o más recientemente, con una apuesta decidida por el emprendimiento y el fomento de Empresas de Base Tecnológica Spin Off universitarias poniendo en marcha reglamentos internos que permiten, entre otras cuestiones, el paso de su personal investigador a estas empresas o, incluso, la participación económica en la creación de las mismas. Sin embargo, todavía son limitados los resultados alcanzados en esta materia, si tenemos en cuenta el gran potencial de las universidades como

generadoras de resultados valorizables en sus múltiples proyectos de investigación.

En la Región de Murcia existen tres universidades: la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica de Murcia. Las tres desarrollan sus actividades de docencia, investigación, transferencia y extensión universitaria con una decidida vocación de servicio a la sociedad murciana y disponen de un gran número de grupos de investigación en condiciones de transferir su conocimiento para favorecer el desarrollo socioeconómico y tecnológico de la Región de Murcia. Sin embargo, la gran actividad investigadora y de transferencia de los investigadores de las tres universidades contrasta con la escasa creación de Empresas de Base Tecnológica Spin off Universitarias.



Programa +Spin Off: Una política del Gobierno Regional

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de marzo de 2014 se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente -RIS3Mur- con el objetivo de ser la agenda de transformación económica que concentrara, de una manera eficiente, los recursos en aquellas áreas de especialización más prometedoras en función de sus ventajas comparativas y competitivas. Por ello, avanzar hacia los descubrimientos emprendedores, entendidos como una búsqueda activa de nuevas oportunidades de negocio partiendo de las capacidades actuales, constituye un objetivo esencial para el fomento de empresas disruptivas capaces de contribuir a la citada transformación económica desde la I+D+i.

La Estrategia RIS3Mur contempla dentro de su Línea: “Especialización-Capacidades”, la Iniciativa IE2: “Fomentar la creación de empresas surgidas del descubrimiento emprendedor”, que se concreta en la Acción IE2.1: “Apoyo a las incubadoras de ideas, alojamiento y asesoramiento *de start ups, spin off* universitarias, así como a su financiación con capital semilla, business angels, etc.” Para dar contenido a dicha Acción, los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019 incluyeron un proyecto de gasto dotado inicialmente con 1.000.000 euros que, bajo el título “fomento de industrias disruptivas de alto valor añadido”, persigue financiar dichas actuaciones.

Por todo ello, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a través de la Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME, ha decidido poner en marcha el “Programa de actuaciones para el fomento de las empresas disruptivas spin off universitarias surgidas del descubrimiento emprendedor: Programa +Spin Off”.

El Programa +Spin off se centra en la identificación de los resultados de la investigación más cercanos al mercado, es decir, más fácilmente transformables en nuevos bienes o servicios de valor, y su posterior validación y puesta en el mercado, así como implementar un conjunto de actuaciones que favorezcan el éxito de esta empresa, el éxito en la travesía del denominado “valle de la muerte”, que va desde la idea a la empresa.

Los Universidades como entidades únicas, singulares e idóneas para llevar a cabo el Programa +Spin Off

El artículo 35 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, fomentarán la valorización, la protección y la transferencia del conocimiento con objeto de que los resultados de la investigación sean transferidos a la sociedad. En este mismo contexto, se fomentará la transferencia inversa de conocimiento en proyectos liderados por el sector empresarial en colaboración con las entidades de investigación para el desarrollo de objetivos de mercado basados en los resultados de la investigación. El mismo artículo, cita textualmente, entre los objetivos para la puesta en valor del conocimiento obtenido mediante el proceso de investigación: "...c) Establecer mecanismos de transferencia de conocimientos, capacidades y tecnología, con especial interés en la creación y apoyo a empresas de base tecnológica".

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.

Por tanto, las Universidades son las entidades que tienen reconocidas las competencias necesarias para poder llevar a cabo las actuaciones que contiene el Programa +Spin Off que queremos poner en marcha. Un programa que dada su complejidad y el variado conjunto de actuaciones a emprender sólo puedes ser afrontado con éxito desde y con las Universidades de la Región de Murcia: Universidad de Murcia (UMU), Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad Católica de Murcia (UCAM).

Son ellas las únicas que mejor pueden incorporar sus alumnos, personal docente e investigador a las tareas que hay que poner en marcha y describiremos más adelante. Además disponen de las estructuras y personal de apoyo necesario vinculado a las Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación-OTRIS, las Oficinas de Emprendedores y Empresas de base tecnológica o las Cátedras de Empresa, estructuras de máxima utilidad para alcanzar los fines perseguidos.



¿Por qué subvención directa?

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: el tercero, c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma Ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, así mismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

El Programa +Spin Off comprende un conjunto de actuaciones que requieren conocer en profundidad las capacidades de las propias universidades, así como disponer de los mecanismos necesarios para alinear a la comunidad discente, docente e investigadora a la consecución de los objetivos que se persiguen. Sólo las propias Universidades ostentan estas competencias, por lo que se considera necesario apoyar esta iniciativa de descubrimiento emprendedor y fomento de empresas disruptivas en colaboración con las Universidades de la Región de Murcia.

OBJETIVOS PRINCIPALES

- 1. Búsqueda e identificación de descubrimientos emprendedores (nuevas oportunidades tecnológicas y de mercado nacidas originadas en los resultados de la investigación universitaria).**
- 2. Fomento de la creación de empresas disruptivas spin off universitarias desde estos descubrimientos emprendedores.**

BENEFICIOS ESPERADOS

1. Fortalecer el tejido empresarial de la Región de Murcia mediante la valorización del conocimiento.
2. Favorecer la creación de empresas disruptivas spin off universitarias.
3. Contribuir a la creación de empleos de calidad, normalmente vinculados a personal con altas cualificaciones, es decir, formado en las Universidades.
4. Fortalecer los ecosistemas innovadores vinculados a las Universidades de la Región de Murcia.
5. Incrementar las capacidades de innovación y transferencia de las Universidades.
6. Mejorar el conocimiento y el aprecio que los ciudadanos tenemos del importante papel de las Universidades en nuestro desarrollo y bienestar económico y social.
7. Estimular la creatividad y el emprendedurismo en la comunidad Universitaria y, en general, en todos los ámbitos de la sociedad.



ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades han de procurar identificar conocimiento tecnológico y resultados de la investigación, favorecer la intermediación de los procesos de transferencia de estos conocimientos a las empresas y el mercado, incrementar los servicios de apoyo a la innovación científica y promover la creatividad y el emprendimiento para la creación de nuevas empresas desde los descubrimientos emprendedores mediante una mayor divulgación y formación.

Entre las actividades concretas a realizar podemos destacar:

- Realización de mapas del conocimiento e inventarios de resultados de la investigación.
- Talleres de formación de los universitarios en general, y del personal investigador en particular, en materia de valorización de resultados de la investigación y emprendedurismo.
- Talleres con los investigadores para el prototipado y soporte de ingeniería al diseño y las pruebas de concepto.
- Estudios de vigilancia y prospectiva tecnológica global.
- Revisión de los proyectos y publicaciones científicas y tecnológicas en ámbitos identificados.
- Mesas/encuentros informales inter grupos de investigación para la fertilización cruzada y el descubrimiento emprendedor.
- Participación en Jornadas y visitas de benchmarking a empresas, universidades, OPIs, Centros de I+D, etc líderes mundiales en un campo, una tecnología o una nueva actividad sectoriales de interés para coger ideas y aprender de otras iniciativas de éxito.
- Talleres de inteligencia colectiva para el descubrimiento emprendedor (por ejemplo, talleres para la resolución de un problema o una problemática mediante design thinking).

- Elaboración de planes estratégicos de negocio de posibles spin off universitarias.
- Asesoramiento legal para planificación y mantenimiento inicial de las empresas disruptivas-spin off universitarias.
- Asesoría y consultoría para búsqueda de acuerdos y socios comerciales nacionales e internacionales y/o la búsqueda de financiación para capital semilla y consolidación.
- Promoción y publicidad, incluyendo la organización de eventos, para la difusión de los resultados de la investigación, el emprendedurismo universitario y la creación de spin off universitarias.
- Difusión y diseminación de la información estratégica extraída de los procesos de descubrimiento emprendedor a través de páginas WEB y redes sociales: Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, YouTube, entre otras.



PRESUPUESTO

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía dispone en los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019 de 282.200 euros con los que financiar el Programa +Spin Off.

Universidad de Murcia	120.000,00 €
Universidad Politécnica de Cartagena	107.000,00 €
Universidad Católica San Antonio	55.200,00 €
TOTAL	282.200,00 €

INDICADORES

DE EJECUCIÓN

Nº de jornadas/talleres realizados/eventos Nº de participantes Nº de horas impartidas
Nº de mapas, inventarios, estudios o revisiones distintos redactados
Nº de visitas benchmarking o asistencias a jornadas realizadas Nº de centros I+D/universidades nacionales visitados Nº de centros I+D/universidades extranjeros visitados Nº de participantes en las visitas
Nº de visitantes a las nuevas páginas web y redes sociales: perfiles Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, canales de YouTube, etc Variación del número de visitantes a las páginas web y redes sociales (nº visitantes bienio 2017-18/2019-20) x 100

DE GESTIÓN

Coste hora de cursos, talleres, etc	Valor presupuesto ejecutado/horas de formación
Coste alumno en cursos, talleres, etc	Valor presupuesto ejecutado/nº de alumnos
Coste participante en benchmarking nacionales	Valor presupuesto ejecutado/nº de participantes
Coste participante en visitas internacionales	Valor presupuesto ejecutado/nº de participantes

DE RESULTADO

Tasa de incorporación de tecnologías disruptivas (KET, prototipado, ingeniería de diseño o realizan pruebas de concepto)	Nº empresas que incorporan KET/nº de empresas participantes en los eventos de formación y difusión
Variación del nº de planes de negocio (PN) redactados	$(\text{nº PN 2019-2020} - \text{nº PN 2017-2018}) / \text{nº PN 2019-2020} \times 100$
Variación del número de empresas disruptivas spin off universitarias (ED) creadas	$(\text{Nº ED creadas 2019-2020} - \text{nº ED creadas 2017-2018}) / \text{nº ED creadas 2019-2020} \times 100$
Tasa de empleados de calidad en Spin off (EC, entendido como personal con alta cualificación)	Nº de EC/total de EC en las ED creadas

Indicadores de Ejecución de la Estrategia RIS3Mur que pueden ser alimentados por las actuaciones del Programa +SPIN OFF:

- E02 Ayudas a entidades de I+D+i
- E08 Oportunidades de cooperación generadas
- E10 Empresas que introducen productos nuevos para la empresa o mercado
(Alineación con indicadores FEDER C028 y C029)
- E12 Empresas impactadas por actuaciones de sensibilización/dinamización
(Alineación con indicador FEDER E020)
- E20 Empresas que incorporan herramientas TIC
- E22 Empresas asesoradas que incorporan tecnología para la mejora en sus procesos de gestión interna y de operaciones

Así mismo, las actuaciones +SPIN OFF suman al indicador FEDER:

Indicador R13 – Empresas innovadoras que han colaborado con centros de I+D público o privados



GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos relacionados con aquellos conceptos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad objeto de ayuda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de tales conceptos podrá ser superior al de mercado.

- a) **Costes de personal de nueva contratación.**
- b) **Costes de adquisición de activos inmateriales** o conjunto de bienes intangibles que componen el activo de una empresa y le aportan valor. Suelen estar relacionados con la comunicación, las capacidades y las conductas propias, así como con la percepción de terceros; por ejemplo, publicidad, derechos de autor, marca, franquicias, reputación, motivación de empleados, redacción de planes estratégicos de negocio, etc
- c) **Costes derivados de la formación** del personal asociado a la actuación, incluyendo los costes inherentes a la preparación de actuaciones formativas incluyendo el material docente y formativo.
- d) **Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación** tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, redacción de planes estratégicos de negocio, bancos de datos, uso y gestión de repositorio de datos y bibliotecas técnicas, prototipado de nuevos productos, consultoría sobre el empleo de normas, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación, etc.
- e) **Costes derivados de difusión y publicidad** de estas actuaciones.
- f) **Costes de inscripción en seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares** relacionados con la presente actuación.



Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Dirección General de Innovación Empresarial
y Defensa del Autónomo y la PYME

DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGION DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA +SPIN OFF	PROCEDIMIENTO DE AYUDA: 0234 PROCEDIMIENTO GENÉRICO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION: 1609
	ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Don José Luis Mendoza Pérez, con DNI número [REDACTED], en calidad de Presidente de la Fundación Universitaria San Antonio, con CIF número G30626303.

MANIFIESTA SU CONFORMIDAD con:

El texto del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Universidades de la Región de Murcia para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de industrias disruptivas spin off universitarias desde el descubrimiento emprendedor, Programa +SPIN OFF.

Y para que así conste firmo.

Fdo. José Luis Mendoza Pérez



Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Dirección General de Innovación Empresarial
y Defensa del Autónomo y la PYME

DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA +SPIN OFF

**PROCEDIMIENTO DE AYUDA: 0234
PROCEDIMIENTO GENÉRICO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: 1609**

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Don José Luján Alcaraz, con DNI número [REDACTED], en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, con CIF número Q3018001B

MANIFIESTA SU CONFORMIDAD con:

El texto del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Universidades de la Región de Murcia para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de industrias disruptivas spin off universitarias desde el descubrimiento emprendedor, Programa +SPIN OFF.

Y para que así conste firmo.

EL RECTOR

P.D. R. 381/2018, de 20 de abril

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

(firmado electrónicamente)

Francisco Esquembre Martínez

FONDO SOCIAL EUROPEO

Código seguro de verificación: [REDACTED]

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Dirección General de Innovación Empresarial
y Defensa del Autónomo y la PYME

DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGION DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA +SPIN OFF	PROCEDIMIENTO DE AYUDA: 0234 PROCEDIMIENTO GENÉRICO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION: 1609
	ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Don Alejandro Pérez Pastor, con DNI número [REDACTED] en calidad de representante legal de la Universidad Politécnica de Cartagena, con CIF número Q8050013E.

MANIFIESTA SU CONFORMIDAD con:

El texto del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Universidades de la Región de Murcia para la ejecución de un programa de actuaciones para el fomento de industrias disruptivas spin off universitarias desde el descubrimiento emprendedor, Programa +SPIN OFF.

Y para que así conste firmo.

Fdo. Alejandro Pérez Pastor

(Firmado electrónicamente)

...a. Su autenticidad puede ser contrastada en...
...trónicamente y archivado por la Universidad F...
...ia auténtica imprimible de un documento adm...
E



MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D. José Luis Mendoza Pérez, con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] dirección correo electrónico: [REDACTED]

DECLARO:

1º.- Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2º.- Que me hallo al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º. Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

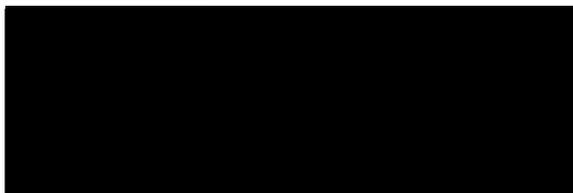
En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Identidad
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

En Murcia a 28 de noviembre de 2019.

Firma del/la solicitante,



Fdo.: José Luis Mendoza Pérez

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA.



José Luján Alcaraz con, D.N.I. [REDACTED] Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, con CIF Q-3018001-B, en calidad de representante legal de dicha entidad,

DECLARA

Que esta entidad reúne los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no esta incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 de dicho artículo, así mismo cumple las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la citada Ley.

EL RECTOR

Fdo. José Luján Alcaraz

(Documento firmado electrónicamente)

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D. Alejandro Pérez Pastor, con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] a Teléfono [REDACTED] Fax [REDACTED] dirección correo electrónico [REDACTED]

DECLARO:

1º.- Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2º.- Que me hallo al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º. Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Identidad
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

En Cartagena a _____ de _____ de _____

Firma del/la solicitante,

Fdo.: Alejandro Pérez Pastor

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA



Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MURCIA

CL ACISCLO DIAZ, 5-A
30005 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361145

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE CARTAGENA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: [REDACTED]

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: [REDACTED] RAZÓN SOCIAL: **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE C**
DOMICILIO FISCAL: [REDACTED]

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 27 de noviembre de 2019. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** [REDACTED] en www.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA Documento CIF G30626303

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000054
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido ██████████ Segundo Apellido ██████████ Nombre ██████████
Documento NIF ██████████

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA con número de identificación fiscal G30626303 **Si se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **19/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **19/05/2020**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.





CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA Documento CIF G30626303

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones: Número de Expediente 2119PI000054

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido ██████████ Segundo Apellido ██████████ Nombre ██████████

Documento NIF ██████████

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número G30626303, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **19/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.





CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UNIVERSIDAD DE MURCIA Documento NIF Q3018001B

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000056

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81927285051** Fecha proceso: **2019-11-19**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **19/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UNIVERSIDAD DE MURCIA Documento CIF Q3018001B

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000056
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido ██████████ Segundo Apellido ██████████ Nombre ██████████
Documento NIF ██████████

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª UNIVERSIDAD DE MURCIA con número de identificación fiscal Q3018001B Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **19/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **19/05/2020**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.





CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UNIVERSIDAD DE MURCIA Documento CIF Q3018001B

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones: Número de Expediente 2119PI000056

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: 0

Resultado: S

Descripción: **El titular, con CIF número Q3018001B, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a 19/11/2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.



CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Documento NIF Q8050013E

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000055

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido ██████████ Segundo Apellido ██████████ Nombre ██████████
Documento NIF ██████████

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81900299903** Fecha proceso: **2019-11-29**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **29/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Documento CIF Q8050013E

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 2119PI000055
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido ██████████ Segundo Apellido ██████████ Nombre ██████████
Documento NIF ██████████

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA con número de identificación fiscal Q8050013E **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **19/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **19/05/2020**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.



CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Documento CIF Q8050013E

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones: Número de Expediente 2119PI000055

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido ██████████ Segundo Apellido ██████████ Nombre ██████████

Documento NIF ██████████

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número Q8050013E, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **19/11/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.